

“PRO INFANTIA”

— BOLETIN —

DEL

CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Y

REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

Director: Dr. D. Manuel de Tolosa Latour

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR

Componen la Redacción de este BOLETÍN los Sres. Vocales del Consejo Superior y los Auxiliares de la Sección Técnico-Administrativa del mismo Consejo.

La correspondencia de Redacción y Administración se dirigirá á D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Secretario adjunto, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa (Madrid.—Ministerio de la Gobernación).

NECROLOGÍA

El Doctor D. Angel de Larra y Cerezo.

Con verdadero dolor dedico un afectuoso recuerdo á la memoria del Consejero Doctor Larra y Cerezo, prematuramente arrebatado por la muerte cuando tanto podía esperarse aún de su claro talento y de su probado amor á las cuestiones referentes á Beneficencia y Sanidad.

El Consejo de Protección á la Infancia le contaba entre sus miembros desde su constitución. Representaba á la Sociedad Española de Higiene y era Vicepresidente de la Sección segunda, que comprende la Higiene y Educación protectora.

Cuando presenté en dicha Sociedad el primitivo proyecto de ley acerca de protección á la infancia, se asoció con entusiasmo á mi ponencia y contribuyó á su aprobación. Sus tra-

bajos acerca de las casas baratas para obreros, viviendas higiénicas y profilaxis del tifus exantemático merecen especial mención. En toda moción referente á la salubridad pública cooperó activamente, y en el Cuerpo de Sanidad Militar, á que pertenecía, fué Profesor de la Academia, desempeñando varias importantes enseñanzas. Además de esto, prestó valiosos servicios en diferentes Centros y Cuerpos militares, especialmente en la última campaña de Cuba, de donde regresó por enfermo. Era Director de *La Medicina Militar Española*, y su obra póstuma *El hogar del soldado* es considerada como un acabado estudio.

Fundó diversas revistas y periódicos. *El Diario Médico*, primera publicación profesional diaria creada en España, la *Revista de Farmacología y Terapéutica* y *La Higiene práctica*. Un importante y útil libro suyo fué el *Diccionario de Medicina*, que obtuvo gran éxito.

Pertenecía á muchas corporaciones médicas de España y del extranjero, entre ellas la Real Academia de Medicina, en la cual ingresó en 1902; la Academia Médico-Quirúrgica Española, la de Ciencias Antropológicas, Sociedad Francesa de Higiene, de Terapéutica de París, de Higiene de Hungría, Instituto Sanitario de Londres, etc., etc.

Asistió á numerosos Congresos, como el de Higiene de Londres de 1891, Higiene y Medicina de Budapest (1894 y 1909), Medicina de París, figurando en todos ellos como Presidente de honor de las Secciones en que se había inscrito.

En los Internacionales de Higiene y Medicina celebrados en Madrid figuró como Secretario adjunto y Presidente de Sección.

En la actualidad era Presidente de la *Asociación de la Prensa Médica Española*.

De estilo correcto y fluido, sabía dar gran amenidad á sus escritos, y su oratoria era castiza y brillante. De ambas cosas dió elocuentes muestras en PRO INFANTIA y en las sesiones celebradas por el Consejo. Representó á este último en la Asamblea celebrada en Budapest por el Comité Internacional de Protección á la Infancia.

Poseía numerosas condecoraciones, entre ellas la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII, cruces de Isabel la Católica y Carlos III, y seis del Mérito Militar.

Larra y Cerezo ha muerto joven aún. Nació en Madrid el 10 de Abril de 1858. Era Médico desde 1878, y pertenecía al Cuerpo de Sanidad Militar desde 1879. En esos treinta y cinco años de noble y honrada labor no se debilitaron por un momento sus envidiables energías. La misma gravísima dolencia que le llevó al sepulcro, incurable por las importantes lesiones que produce el cáncer en las vísceras internas, no se reveló exteriormente á los que le rodeaban sino días antes de morir. Esto demuestra su entereza para el sufrimiento y su heroica resignación.

Esposo y padre amantísimo, consecuente y buen amigo, esclavo de la disciplina y del deber, estaba siempre dispuesto á trabajar activa y generosamente en todo empeño noble y filantrópico. Aun en los amargos trances en que le sumía el sufrimiento que extenuaba sus fuerzas, hallaba energías para la diaria labor. Su clara inteligencia y su poderosa voluntad no le abandonaron en el trance supremo de la muerte, poniendo de relieve su bondadoso y tierno corazón. Murió sonriendo tristemente y prodigando frases afectuosas á todos durante una larga y penosa agonía.

Cuantos hemos convivido durante toda nuestra juventud con él fraternalmente, sentimos en estos instantes una gran pena, pues confiábamos que nos había de prestar siempre su valiosa ayuda y entusiasta cooperación en las difíciles empresas en que nos hallamos comprometidos. El Consejo Superior de Protección á la Infancia y la Asociación Nacional de Sanatorios Marítimos le contaban entre sus más entusiastas individuos, y por lo mismo, no sólo hemos de llorar su pérdida, sino que habrán de sentirla hondamente los pobres niños, á quienes amó tanto en vida la buena y caritativa alma del inolvidable Larra y Cerezo.

¡Descanse en paz!

MANUEL DE TOLOSA LATOUR.



La protección á la infancia pervertida. ⁽¹⁾

No tengo por qué ocultar el deseo, el ansia mejor dicho, que tenía de pertenecer á la Junta provincial de Protección á la Infancia: cada día que tardaba en honrarme con este título me parecía un siglo. Al fin llegué á ostentarlo con orgullo después de dos años de espera impaciente y enojosa, por lo que de injusta tenía, y porque me apartaba de mis aficiones de siempre. Pero como todo llega, llegó el día en que fui admitido á colaborar en los trabajos de tan preciado organismo, y mi júbilo fué enorme. Y mayor lo fué cuando se me distinguió y honró con el cargo de Secretario general, porque lo que yo deseaba era precisamente lo que se me daba: un puesto donde pudiera trabajar mucho y hacer trabajar á los demás en la hermosa obra de la protección á los niños abandonados física y moralmente.

Y á esta labor, que me entusiasma y me deleita, y que á la vez parece que me hace mejor, más bueno, más digno de la propia estima y más merecedor de la ajena, vengo dedicando desde entonces la mayor parte de mis actividades, poniendo en ella, ya que no talento ni inteligencia, una voluntad tan grande como la que más lo sea.

Como consecuencia de esta actividad cerebral tan limitada á un objeto único, siento pasar los días con agudo dolor de intenso sufrimiento cuando pasaron sin haberlos señalado con un hecho que favoreciese á los niños, y me apena extraordinariamente el pensar la lentitud con que vienen los sucesos que esperamos y la intensa labor que hay que realizar para que sean como nuestro deseo los quiere.

Y pensando así siempre, mi dolor no tiene término, aunque de cuando en cuando se amengüe algo con las escasas alegrías

(1) No digo delincuente, ni criminal, por piedad hacia el niño, por pudor propio.

del bien hallado ó del avance realizado en la consecución del ideal. Porque, además, éste no tendrá fin ni hay quien pueda asignarle límite preciso: que no hemos de contentarnos con menos que con hacer de los niños unas criaturas que no hayan sentido las crueles heridas de la vida, para que ellas enseñen á las generaciones venideras la cantera donde se moldearon sus existencias. Y la enseñanza será pródiga en beneficios humanos.

Dos objetos, dos fines se propone la protección, tan íntimamente relacionados, que para mí son uno solo, pero que es conveniente no confundir: la protección del abandono físico y la protección del abandono moral. Sobre estos dos ejes ha de girar toda la labor proteccionista. ¿Cuál *prima* al otro? ¿Por dónde hay que empezar? Problemas son éstos que exigirían mucho espacio.

Quiero, sin embargo, protestar de que el problema físico haya merecido hasta aquí más atención que el moral y que se piense más en hartar al hambriento que en dar consejo y educación al que lo ha de menester. Y como lo pienso así y creo no andar descarriado, tengo el propósito de empeñar á las Juntas, á todas las Juntas, y á ésta muy especialmente, en asuntos que atañen á la moral de los niños, y que á corregirlos y enderezarlos se dirijan, sin descuidar, como es justo, la protección del que por hambre, por frío, por sucio ó por enfermo necesite ser amparado y protegido.

Y voy á comenzar esta labor que me he propuesto, no por una pequeña cosa, sino por una grande y muy grande edificación, que sea el fundamento y la base de mayores y más útiles empresas en el orden moral de la educación y corrección de los menores. Yo no sé si mis lectores habrán caído en la cuenta de que me refiero al establecimiento en España de los *Tribunales para niños*, la última palabra en el arte de enjuiciar.

Si quisiera, que por hoy no me siento en vena, ser erudito, con coger el libro de Juderías, que desde aquí veo, el de *Les Tribunaux spéciaux pour enfants*, que también tengo sobre mi mesa, ú otro que no quiero nombrar, conseguiría un éxito. Pero como me dirijo á personas que seguramente conocen el asunto tan bien ó mejor que yo, huelgan por el momento fáciles erudiciones, que además alargarían las proporciones de éste escrito.

Sólo diré de ellos que son, á mi juicio, el único medio de no hacer malos á los que, al traspasar los linderos del bien, gustaron los amargos frutos del delito, haciéndoles comprender que si no se les castiga es porque la sociedad aguarda confiada su regeneración y enmienda. De acuerdo en un todo con el carácter moderno de la pena y con el concepto sobre la culpabilidad colectiva del delito, se extienden rápidamente desde su cuna americana por las naciones más adelantadas, amenazando invadirlas todas.

Nosotros no debemos ser una excepción de vergüenza; y si no queremos serlo, preciso es que nos apresuremos á realizar los necesarios trabajos para que en un plazo muy breve, en lo que resta de año, quede consignado en nuestras leyes el procedimiento del Tribunal para niños como se practica en América é Inglaterra.

Por mi parte, me propongo en la más próxima reunión de esta Junta Provincial someter á su aprobación un estudio completo del asunto; y si mis esperanzas no resultan fallidas, creo fundadamente que la Junta apoyará y hará suya la propuesta de su Secretario y trabajará con fe y entusiasmo para que, recorriendo triunfante su camino, llegue á seguro puerto de salvación y podamos cantar el *hosanna* de la victoria. Lo que no me atrevo á esperar tan confiadamente, porque acaso sería inmodestia pretenderlo, es el apoyo del Consejo Superior y el de las demás Juntas provinciales de la Nación, aunque me conste que este propósito mío está en la inteligencia y en el corazón de ilustres pensadores que pertenecen al uno y á las otras, y que es posible aprovechen la ocasión para realizar sus más íntimos deseos (1).

Al principio, modesto en mis pretensiones, creí poder contentarme con que se estableciera en España lo que en Francia realizan varias Sociedades de Protección á la Infancia con los menores pervertidos, haciendo que los Tribunales les encomienden su guarda y aceptándola la Sociedad con la intención de

(1) Este artículo ha sido escrito con anterioridad á las deliberaciones del Consejo Superior sobre la ponencia del Sr. Juderías, acerca de la implantación en España de los Tribunales para niños. Aprobadas por el Consejo Superior las conclusiones de dicha ponencia, huelga consignar que los proyectos del Sr. González Revilla encontrarán ambiente favorabilísimo en el Consejo Superior de Protección á la Infancia.—(Nota de la Redacción.)

que, merced á una vigilancia y cuidado exquisito, estos menores no incurrirán en nuevas ocasiones de dar intervención á la Justicia, sino que, por el contrario, se harán ciudadanos útiles para sí y para su patria, como así sucede efectivamente. Consultado esto con un magistrado, me pareció que no podría lograrse, sin duda porque aquí más que el espíritu domina el texto rígido de la ley escrita.

Hay, pues, que cambiar de ruta, ampliando el objeto del viaje: en vez de buscar un arreglo, ejercitar un derecho; en lugar de una simple y muy sencilla transformación en el fin de un procedimiento, un procedimiento nuevo, una ley moderna, completa y transformadora de añejas rutinas curiales. Y en vez de solicitar de los Presidentes de Audiencias, de los Magistrados ó de los Jueces la merced de una gracia, ejerzamos ante las Cortes, próximas á reunirse y que por las trazas harán una gran labor social, el derecho de petición á nombre de la más sagrada de las justicias, de la justicia de los menores necesitados de una consideración más humana y más científica en los procesos en que son parte principal. Una Ley es lo que necesitan los niños, una Ley nueva, completa, muy fácil seguramente de hacer, como se hizo al principio en Nueva York con la siguiente adición al art. 271 de su Código penal: «*Todos los asuntos que lleven consigo el enjuiciamiento de un niño por infracción del Código penal ante cualquier Tribunal de policía ó Justicia, podrán oírse y fallarse por estos Tribunales en las horas que fije y con separación de todo otro asunto criminal, registrándose las actas en libro distinto*». Así nacieron en América los Tribunales para niños.

Vengan también para España: todos los que amamos á los niños, y somos por fortuna legión, los pedimos, y todos seguramente iremos unidos á las Cortes para que cuanto antes se realicen nuestros deseos, marchando en línea recta á la consecución de una Ley que sea, no tan buena como las que poseen americanos é ingleses, sino mejor, porque participando de ellas y descartados los defectos que tuvieran, será más completa y progresiva.

DR. GERARDO G. REVILLA.

SECCIÓN OFICIAL

I

Legislación.

Leyes y disposiciones complementarias de las orgánicas sobre protección á la infancia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Reglamento de los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander).

(Gaceta de 7 de Julio de 1910.)

1.º Los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y de Pedrosa (Santander) tienen por objeto el cuidado y la educación de los niños de uno y otro sexo que padecen tuberculosis localizadas incipientes y no contagiosas, que sólo requieren tratamiento higiénico, y de aquellos que por su naturaleza enfermiza, por sus antecedentes hereditarios y por sus condiciones de depauperación orgánica, necesitan preservarse de la misma enfermedad mediante el tratamiento de la cura marítima.

A conseguir este fin se encaminará todo el régimen educativo y terapéutico de los Sanatorios.

2.º Concurrirán al Sanatorio de Oza los niños de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora y Salamanca; y al de Pedrosa los de las provincias de Santander, Oviedo, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia, Navarra, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Madrid.

3.º Cada provincia no podrá solicitar de una vez más de 25 plazas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuando las solicitudes excedan del número de las que per-

mite la capacidad de los Sanatorios, se determinará, mediante sorteo celebrado por la Inspección General de Sanidad exterior, las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños á aquellos Establecimientos, quedando con derecho preferente, y mediante igual sistema si fuese necesario, los que no resultaren favorecidos en primer lugar.

4.º Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y vestuario personal de los niños que formen la colonia, sufragando el Estado todos aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, así como el sostenimiento y conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de camas y aseo, y servicio de cocina y comedor.

5.º Para ingresar en el Sanatorio se necesita:

a) Que no haya en los niños el menor indicio de tuberculosis contagiosa, ni de las quirúrgicas, que dificultan ó imposibilitan el funcionamiento de los órganos y aparatos.

b) Que hayan transcurrido dos meses, al menos, después de haber padecido el niño enfermedades infecto-contagiosas, tales como sarampión, escarlatina, tos ferina, etc., etc.

c) Tener más de siete y menos de catorce años.

d) No necesitar de un tratamiento especial como enfermos y poderse valer por sí mismos para todos los menesteres de la vida.

6.º La Inspección de Sanidad exterior anunciará en la *Gaceta de Madrid*, cuando proceda, el número de plazas vacantes en cada Sanatorio.

Los Médicos de las respectivas Corporaciones harán el examen de los niños, de conformidad con la Cartilla sanitaria que acompaña á este Reglamento, y elevarán dichas Cartillas al Inspector provincial de Sanidad, el cual examinará de nuevo á los niños y dará ó no su conformidad, remitiendo en el primer caso, y con su aprobación, las Cartillas al Director del respectivo Sanatorio.

7.º El Director del Sanatorio, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Sanidad, fijará el día en que uno de los Maestros del Establecimiento ha de pasar á la capital de la provincia para hacerse cargo de los niños y acompañarlos al Sanatorio.

8.º El Director del Sanatorio decidirá, en definitiva, acerca del ingreso de los niños en el Establecimiento, debiendo comu-

nicar su acuerdo al Jefe de la Corporación de donde los niños procedan. Los no admitidos serán devueltos, acompañados de un Maestro del Sanatorio, á la capital de la provincia á que pertenezcan.

9.º El Director formará la hoja clínica de los niños, tanto al ingreso como á la salida del Sanatorio, con indicaciones sobre el desarrollo físico, constitución orgánica y estado de salud de los mismos. Determinará, igualmente, el plazo que los niños deben pasar en el departamento de observación antes de entrar en el régimen general del Sanatorio.

10. Habrá en cada Sanatorio un Médico-Director, un Maestro-Sudirector; los Maestros y Maestras de sección que sean necesarios, según el contingente de niños, uno, al menos, por cada venticinco; los auxiliares aspirantes gratuitos que fije el Director; una enfermera por cada cien niños, y el personal subalterno que sea preciso.

11. Todo el personal facultativo será nombrado por el Ministro de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad exterior. El personal subalterno será nombrado á propuesta del Médico-Director del Sanatorio.

12. Un Sacerdote de la localidad nombrado por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la respectiva autoridad eclesiástica, y á propuesta del Médico-Director, tendrá á su cargo la celebración del Sacrificio de la Misa los días de precepto y la enseñanza religiosa de los niños en los días y horas que el Director señale.

13. El Director del Sanatorio es el Jefe de todo el personal y servicios del Establecimiento, cuyo gobierno le está encomendado, correspondiéndole de un modo especial el cuidado y tratamiento médico de los niños. Podrá proponer razonadamente la separación de todo el personal. Elevará á la Inspección de Sanidad exterior, todos los años, una Memoria sobre la vida del Sanatorio.

14. El Maestro-Subdirector sustituye al Director en todas sus funciones de gobierno. Le corresponde de un modo particular todo lo relativo á la educación y enseñanza de los niños. Y cuando no haya Administrador especial, llevará también la administración del Sanatorio.

15. El Director y el Subdirector fijarán, de común acuerdo, el régimen interior y pedagógico del Establecimiento.

El Maestro-Subdirector, los Maestros de Sección, los auxiliares aspirantes y las enfermeras habitarán siempre en el Sanatorio y harán en todos momentos vida familiar con los niños.

16. El Director decidirá cuándo se halla cada niño en condiciones de abandonar el Sanatorio, y lo pondrá en conocimiento de las respectivas Corporaciones, acordando con ellas el día que un Maestro del Establecimiento haya de devolver los niños á la capital de la provincia de donde procedan.

Cuando las niños hayan de abandonar el Sanatorio antes del plazo fijado por el Director, el cuidado y acompañamiento de aquéllos correrá á cargo de las Corporaciones á que pertenezcan.

Madrid 4 de Julio de 1910.—*El Inspector general*, MANUEL MARTÍN SALAZAR.

Real orden de 6 de Julio de 1910 dirigida á los Gobernadores civiles, referente á los certificados que se exigen por la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños y el Reglamento para su aplicación.

(Gaceta de 8 de Julio de 1910.)

Los arts. 17 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, disponen que no podrán ser admitidos en los establecimientos industriales y mercantiles los niños, jóvenes y mujeres que no presenten los certificados que en los mencionados artículos se expresan.

Los referidos documentos tienen que ser facilitados por los Alcaldes, por los Registradores civiles y por los Médicos forenses ó los de Beneficencia municipal, en donde los hubiere; y si bien, únicamente respecto á los suscritos por los Médicos, se expresa con toda claridad en el inciso 3.º del art. 10 del citado Reglamento que se expedirán gratuitamente en papel de oficio, y nada se dice de los facilitados en las Alcaldías y en los Registros civiles, el espíritu de la Ley es que se expidan todos los certificados gratuitamente, toda vez que se trata de una Ley eminentemente tutelar, sin que en modo alguno puedan traducirse sus preceptos en gastos, que en la mayoría de los casos el obrero no puede efectuar.

Por otra parte, la experiencia ha dado á conocer las dificultades que en la práctica encuentran los inspectores del trabajo, al exigir á los patronos la exhibición de dichos docu-

mentos, cuando se alega por el obrero la imposibilidad de proveerse de ellos por no facilitársele gratuitamente.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las certificaciones á que hacen referencia los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento de su aplicación, se expidan por los Alcaldes y por los Médicos gratuitamente.

2.º Que el Instituto de Reformas Sociales facilite los modelos de impresos, en los que habrán de extenderse las mencionadas certificaciones, que no tendrán valor alguno para fines distintos al del cumplimiento de los preceptos de la citada Ley y del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1910.—P. A., FERNÁNDEZ LATORRE.—Sr. Gobernador civil...

II

Trabajos de los Organismos oficiales.

Juntas provinciales.

(Copias de las actas remitidas al Consejo Superior por los Sres. Secretarios de las Juntas.)

JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Sesión del día 17 de Junio de 1910.—A las seis de la tarde del día 17 de Junio de 1910 se reunió en el despacho del Sr. Gobernador civil, y bajo su presidencia, el pleno de la Junta provincial de Protección á la Infancia.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dióse lectura á las nuevas diligencias llevadas á cabo en el expediente relativo á dos niños llamados José y Juan, en cuyo expediente ha comparecido una mujer que dice llamarse María Teresa Darmón, de veintitrés años de edad, natural de Tánger (Marruecos), manifestando ser madre de los mencionados niños, los cuales se encuentran provisionalmente acogidos por disposición gubernativa en el Hospicio de esta capital. Tuvo asimismo conocimiento la Junta de que la expresada María Teresa ha presentado

en dicho expediente tres documentos, fe de bautismo, que aparece expedida en Casablanca con fecha 27 de Septiembre de 1909 por Fray José Pérez, Párroco de la iglesia de San Buenaventura de la dicha ciudad, y en la que consta que el día 4 de Septiembre del expresado año fueron bautizados en aquella Parroquia María Teresa, de veintidós años, natural de Tánger, hija de Marcos Darmón, y Fortunata Azuley; José Alegre, de ocho y medio años de edad, hijo de José Alegre y de María Teresa Darmón, natural el niño de Casablanca, y Juan Alegre, de cinco á seis años de edad, natural de Tánger, hijo de los mismos que el anterior. Los tres citados documentos tienen nota de estar registrados al libro parroquial 3.º, folios 24 vuelto y 25.

La Junta, teniendo en cuenta que los expresados documentos, si bien aparecen afirmar las manifestaciones hechas por la María Teresa Darmón, no constituyen una prueba de esas manifestaciones, puesto que no están autorizados ni legalizados por la Autoridad correspondiente, ni en ellos se determina en qué resida el derecho á la guarda de los niños á que se refieren, por humanidad acordó elevar el expediente al Consejo Superior de Protección á la Infancia, por si dicho Alto Cuerpo estima procedente comprobar sus resultancias mediante el Sr. Cónsul de España en Casablanca, para en su caso hacer entrega de los niños José y Juan, cuyos apellidos parece ser Alegre y Darmón, á la persona ó personas que en derecho corresponda.

A continuación se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil acompañando, para que la Junta la informe, una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Marzo último por las señoras que componen el Patronato de Damas protectoras de la Casa de Expósitos y del Hospital de esta capital, en súplica de que, para auxiliar á la Diputación en los servicios de Beneficencia, se cree una Junta de señoras con determinadas atribuciones y deberes, haciéndose de Real orden los nombramientos de sus vocales á propuesta de esta Junta provincial. El Sr. Castillo y Romero preguntó cuál era el alcance de la solicitud de las señoras y el Sr. Presidente manifestó que no podía ser otro que el de establecer en Córdoba una Corporación ó Junta de señoras semejante á las que en Madrid y en otras poblaciones existen con general beneplácito.

La Junta unánimemente acordó aprobar el informe de la Secretaria, cuyas condiciones son las siguientes: 1.ª Que el Patronato de Damas protectoras de la Casa de Expósitos y del Hospicio de esta capital es una Institución que ha prestado muy nobles é importantes servicios, los cuales pueden ser mucho más extensos y es-

timables si se concede á esa Institución el reconocimiento de su existencia como entidad oficial. 2.^a Que en el régimen de los Establecimientos benéficos provinciales de Córdoba á que alcanza la acción de esta Junta existen muy dolorosas y lamentables deficiencias, sólo atribuibles á la escasez de medios en que se desenvuelve la vida económica de la Corporación provincial. 3.^a Que las mencionadas deficiencias pueden subsanarse excitando la caridad de los particulares para que ayuden á la obra oficial de la Beneficencia. Y 4.^a Que para el futuro desarrollo y progreso de la Beneficencia provincial de Córdoba sería muy conveniente el establecimiento de una Junta de señoras semejante á las que están constituidas en otras poblaciones para auxiliar á la Diputación en los servicios de Beneficencia y con las atribuciones y deberes que piden las solicitantes, haciéndose de Real orden los nombramientos de sus Vocales, bien sea á propuesta de esta Junta ó en la forma que la Superioridad determine.

Después se acordó poner á disposición del Sr. Gobernador de Badajoz al niño anormal Pedro Sánchez García, por residir sus parientes en aquella provincia y poner igualmente á disposición del Sr. Gobernador civil de Málaga á la niña Ana Palacios Florida, natural de Ardales, en esa provincia.

Igualmente fué acuerdo de la Junta gestionar de las Autoridades judiciales correspondientes la averiguación del paradero de los padres de las niñas Manuela Ramírez León y Antonia Ramírez García, pues no habiéndose comunicado á esta Junta los resultados de las denuncias que en su día presentara, ni la resolución adoptada respecto á sus padres, no puede acordarse lo que se deba resolver acerca de las mencionadas niñas, que fueron recogidas provisionalmente en la Casa Socorro Hospicio por disposición gubernativa.

El Secretario leyó después el Reglamento de Puericultura aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, manifestando seguidamente que entendía era urgente cumplimentar las disposiciones que se refieren al ejercicio de la industria de nodrizas, y propuso á la Junta se pidiera la cooperación del Municipio, á fin de que destinara un local para oficinas de la Junta y concediese un auxilio para el material de impresos y libretas que son indispensables.

El Sr. Inspector provincial de Sanidad dijo que actualmente se está haciendo el Reglamento para el Laboratorio municipal, de reciente creación, y que este asunto pudiera formar parte de esa reglamentación, que será muy amplia.

El Sr. León Avilés sostuvo que, sin perjuicio de la amplitud que el Municipio dé á la reglamentación de sus servicios, no puede esta

Junta dejar de cumplir las importantes funciones que en el Reglamento de Puericultura se le encomiendan.

La Junta acordó que por la Sección primera se estudie el medio de llevar á la práctica el servicio de inspección de nodrizas, teniéndose para ello presente las manifestaciones hechas por el Doctor Peña respecto al funcionamiento del Laboratorio municipal.

Seguidamente el Sr. Inspector de Sanidad puso en conocimiento de la Junta que en el día de hoy le había sido denunciado el hecho de que en Pueblo Nuevo del Terrible vive un individuo que explota dos casas de lenocinio, en una de las cuales tiene viviendo á un niño hijo suyo; lo que comunicaba por si se estimaba que debiera procederse en este asunto, y se acordó que por el mismo Sr. Inspector se hicieran las necesarias averiguaciones para comprobar la denuncia.

A petición del Sr. León Avilés se acordó poner una comunicación al Sr. Alcalde de esta capital, rogándole que no deje de tenerse en cuenta á esta Junta cuando se celebre la fiesta del árbol.

Y por último, el Secretario participó á la Junta que se han empezado á conceder socorros de lactancia á madres indigentes, contando con la limosna que á esta Junta concede la provincial de Beneficencia, importante 250 pesetas, y con otra cantidad igual concedida por el Excmo. Ayuntamiento en el primer trimestre de este año.

Las nodrizas socorridas son las siguientes: Rafaela García Jiménez, casada, vive Costanillas, 48, para su hijo Antonio Ortiz García; María Mansilla, casada, vive Carlos Rubio, 18, para sus hijos gemelos Enrique y José González Mansilla; Carmen Márquez Muñoz, vive Pastora, 5, para su hija Luisa Márquez Muñoz; Josefa Carpintero, casada, vive Imágenes, 15, para su hijo Miguel Valverde Carpintero; Ursula Palma Viller, vive Sieterrevueltas, 8, para sus dos hijas gemelas, nacidas en el presente mes.

A todas ellas se las socorre con latas de leche condensada en la forma y cuantía que indican los facultativos que pertenecen á la Sección de Puericultura.

Los Sres. Vocales dieron su aprobación á estos socorros, lamentando que lo escaso de los recursos con que se cuenta no permita dar mayor amplitud á este beneficio.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las ocho de la noche, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—Cristeto Rodríguez Aparicio.—V.º B.º: El Gobernador, Presidente, Rufino Beltrán.—Hay un sello que dice: «Junta provincial de Protección á la Infancia y de Mendicidad, Córdoba».

Concuenda con su original, á que me remito. Córdoba 20 de Junio

de 1910.—V.º B.º: *El Presidente*, RUFINO BELTRÁN.—*El Secretario*, CRISTETO RODRÍGUEZ APARICIO.

JUNTA PROVINCIAL DE VIZCAYA

Sesión del día 28 de Mayo de 1910.—A las seis de la tarde del día de la fecha, previa convocatoria al efecto, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y habiéndola justificado por causa de enfermedad los Sres. Presidente de la Audiencia y el Inspector provincial de Sanidad, se reunió la Junta en uno de los salones del Gobierno civil, bajo la presidencia de D. Isidoro Montealegre, quien declaró abierta la sesión y en número bastante para la validez de sus acuerdos. Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura de la misma. Tomaron posesión de su cargo los nuevos Vocales D. Manuel Basterra, en representación de la Federación de Sociedades Obreras, y D. Enrique L. de Alberca, por la Beneficencia domiciliaria. Quedó aprobada la reorganización de las Secciones que ordena la Ley, y la distribución de cargos hecha por la Comisión permanente en sesión celebrada el 14 de Mayo, quedando constituidas dichas Secciones del siguiente modo:

PRIMERA SECCIÓN: *Puericultura y primera infancia.*—Presidente, D. Isidoro Montealegre; Vicepresidente, D.ª Jesusa de Errazquin; Vocal, D. Dionisio Mez Aguirre; Secretario, D. Enrique L. de Alberca.

SEGUNDA SECCIÓN: *Higiene y educación protectora.*—Presidente, Srta. D.ª Martina Casiano; Vicepresidente, D. Domingo Pascual; Vocal, D. José Entrecanales; Secretario, D. Bernardino Luengas.

TERCERA SECCIÓN: *Mendicidad y vagancia.*—Presidente, Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial; Vicepresidente, Doña Matilde de Igartúa; Vocal, D. José María Gorostiza; Secretario, D. Pedro Eguillior.

CUARTA SECCIÓN: *Patronatos y corrección paternal.*—Presidente, Sr. Alcalde de Bilbao; Vicepresidente, D. José Carrasco; Vocal, D. Ignacio Echevarría; Secretario, D. Antonio Zubizarreta.

QUINTA SECCIÓN: *Jurídica y legislativa.*—Presidente, Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia; Vicepresidente, D. Rafael Alonso; Vocal, D. Manuel Fernández; Secretario, D. Manuel Basterra.

También aprobó la Junta la constitución de las de distrito, mediante la división del término municipal en cinco distritos, nombrando para cada uno un delegado de la Junta encargado de organizar la del distrito que ayude á la provincial en sus trabajos, en la forma siguiente:

Primer distrito, Casas Consistoriales y Santiago; segundo, An-

churi y Bilbao la Vieja; tercero, San Francisco y Cortes; cuarto, Estación y Gran Vía; quinto, San Vicente y el Rural, formado por Buya, Artigas, Olaveaga, Zorroza y Castrejana.

Delegados.—D. Ignacio Echevarría, primer distrito, Casas Consistoriales y Santiago; D. José Gorostiza, segundo, Achuri y Bilbao la Vieja; D. Dionisio Mez Aguirre, tercero, San Francisco y Cortes; D. José Entrecanales, cuarto, Estación y Gran Vía; D. Manuel Fernández, quinto, San Vicente y el Rural.

Por el Sr. Secretario dióse lectura á una lista de los pueblos que habían constituido sus Juntas en el año 1908, de los que las habían constituido á virtud de una Circular que se les había dirigido en este sentido, y de los que aún no la tienen constituida.

A la vez expuso á los reunidos la necesidad de excitar el celo y la actividad de estas Juntas, ninguna de las cuales, excepto la de Bermeo, ha dado hasta ahora prueba alguna de los trabajos realizados en beneficio de la infancia, y la conveniencia de dirigirles una nueva Circular, de la cual dió lectura, para que remitan las actas de las Juntas constituidas, constituyan las que aún no lo están, se reúnan periódicamente como manda el Reglamento, se ocupen de los fines de la protección á la infancia y mantengan continua relación con la provincial, cuyo Consejo y autoridad se les brinda, recordándoles al paso las disposiciones legales que deberán tener presentes en el cumplimiento de su misión. Se acuerda de conformidad con lo propuesto por el Secretario.

Por el mismo, acto seguido, se dió cuenta á la Junta de los asuntos tramitados desde la última reunión, y de haber dado cumplimiento á todos sus acuerdos.

En dichos asuntos figuraba, en primer lugar, el relativo á cuatro niños abandonados, hijos de padres encarcelados, uno de los cuales, el mayor, había sido asilado por el Ayuntamiento de Bilbao en la Casa de Misericordia, y los otros tres se tenía esperanza de que lo fuesen en el Asilo de Huérfanos, también sostenido por el Ayuntamiento, á virtud de gestiones realizadas por el Sr. Presidente de esta Junta.

Respecto á la comunicación que se había dirigido á los dueños y empresarios de teatros y espectáculos públicos, sobre cuya eficacia se permitió hacer algunas observaciones el Secretario mientras por la Junta y el Sr. Presidente no se exigiese el exacto cumplimiento de lo legislado en lo relativo al trabajo de las mujeres y de los niños, castigando severamente las contravenciones, la Junta se declaró en el sentido de que dichas leyes encargan á la autoridad gubernativa la resolución de los casos que puedan ocurrir, acordándose, conforme á este criterio, que el Sr. Gobernador sea quien

inspeccione su cumplimiento y corrija las faltas que se cometan.

Dióse cuenta de haber comunicado á la Alcaldía, cumpliendo acuerdo de la permanente, la necesidad de que evite la estancia en los lugares destinados á la prostitución de los niños menores de edad, y al Sr. Presidente de la Audiencia recordándole el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 26 de Junio de 1909 sobre hijos menores de los sentenciados á cumplir condena. Se comisionó á la Junta la imposición de cinco multas impuestas á otros tantos padres de niños recogidos en la vía pública por ejercer la mendicidad, y de haber oficiado al Alcalde de Erandio para que, cumpliendo lo prevenido en la Ley, se haga cargo de la asistencia y educación de cuatro huérfanos menores abandonados, Benito, Cándido, Asunción y Julián Cuevas Zabaleta, naturales de aquel pueblo.

Sobre un oficio de la Junta local de Bermeo, en el que se interesaba: primero, una relación de los niños en nodriza que la Diputación sostiene en aquel pueblo; segundo, la remisión de modelos para el cumplimiento del Reglamento de Puericultura; y tercero, la remisión de los fondos destinados al pago de las nodrizas, se acuerda pedir á la Diputación remita á la Junta local de Bermeo relación que no ha lugar á lo que desea de la remisión de los sueldos de las nodrizas, porque la Diputación tiene organizado este servicio, y que se confeccionen los modelos á que se refiere; y un folleto que contenga todas las leyes referentes á la protección á la infancia, en número bastante para las necesidades de la Junta; encomendando esta labor al Sr. Secretario, de acuerdo con la Comisión ejecutiva, y felicitar además á la local de Bermeo por la suscripción que realice en dicho pueblo para atenciones de la misma.

A propuesta del Secretario se acuerda estudiar un Reglamento sobre ciertos oficios menudos que los niños practican en perjuicio de su salud física y moral, en cuyo Reglamento quedarán incluidos y sujetos á sus prescripciones los vendedores de periódicos, barquilleros, pastilleros y otros menudos menesteres á que se dedican los niños. De la redacción de este Reglamento quedó encargada la Sección de Mendicidad y vagancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de cuyos acuerdos, conforme van expresados, yo el Secretario certifico.—El Secretario, Gerardo G. Revilla (rubricado).—Hay un sello que se lee: «Junta provincial de Protección á la Infancia y Mendicidad de Vizcaya».—Al margen: asisten D. Isidoro Montealegre, D.^a Jesusa de Errazquin, D.^a Matilde de Igartúa, Srta. D.^a Martina Casiano, D. José Carrasco, D. Enrique L. de Alberca, D. José Entrecanales, D. Domingo Pascual,

D. Bernardino Lucugas, D. Antonio Zubizarreta, D. Manuel Bastera, D. Enrique Epalza, Sr. Secretario. — Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Gobernador Presidente y sellada con el de este Gobierno en Bilbao á 1.º de Junio de 1910.—V.º B.º: EL GOBERNADOR, *Presidente*.—*El Secretario*, GERARDO G. REVILLA.

Sesión del día 17 de Junio de 1910.—Certifico: Que en el libro de actas de la Comisión permanente de esta Junta obrante en la Secretaría de mi cargo aparece una que copiada á la letra es como sigue:

«ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1910.—En el día de la fecha y hora de las seis y media de su tarde se reunieron en el Gobierno civil los señores expresados al margen, que forman parte de la Comisión permanente, y abierta la sesión por el Sr. Gobernador Presidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior; sobre el cumplimiento de sus acuerdos habló el Sr. Secretario, haciendo notar el satisfactorio resultado obtenido en las gestiones realizadas para recoger á los cuatro hijos de Julián Fernández Barriga, preso con su mujer en la cárcel de esta villa, los cuales han sido asilados, uno, el mayor, por el Ayuntamiento de Bilbao en la Casa de Misericordia, y los otros tres por el de Vitoria en el Hospicio provincial, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de Mendicidad y vagancia. Con este asunto relacionó la Comisión el de la urgencia de disponer de varias plazas en un Establecimiento benéfico para las necesidades del momento que pudieran ocurrir, y se acordó solicitar de la Junta de la Casa de Misericordia la concesión de seis plazas en las mismas condiciones que las que disfruta el Ayuntamiento.

Por el Sr. Secretario dióse lectura á una comunicación del señor Gobernador interino invitando á la Junta, á virtud de una Real orden de Gobernación, á que remita niños tuberculosos al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), pagando los gastos de manutención, vestuario y viaje. En la imposibilidad de poder hacerlo por no disponer de fondos, y lamentándose de ello, se acuerda, con objeto de favorecer dicha concurrencia, costear los gastos de viaje á Pedrosa á cuantos niños lo soliciten, hasta el número de veinticinco señalado para esta provincia, y publicar en el *Boletín Oficial* una Circular dirigida á los Presidentes de las Juntas locales participándoles este propósito.

Leídas las proposiciones presentadas por la Casa de Misericordia, Sampedro y Tipográfica Popular para la impresión y tirada de doscientos cincuenta ejemplares de un folleto conteniendo las Leyes y disposiciones dictadas en beneficio de la infancia, y de tres mil

ejemplares de cada uno de los cuatro modelos para cumplir el Reglamento de Puericultura y primera infancia, se acuerda admitir la proposición de la Tipográfica Popular, por ser la más ventajosa; ampliar á quinientos el número de ejemplares del folleto, y que el Sr. Secretario pida el precio de la ampliación y la comunique á los demás señores de la Comisión verbalmente y obtenga su asentimiento antes de proceder á la confección de dicho trabajo.

Dióse lectura á una comunicación del Sr. Presidente de la Junta local de Bermeo denunciando el abandono del lactante expósito número 13 ó 47, por haber dejado de prestarle sus cuidados la nodriza de la Diputación provincial Evarista Marfagón, y pidiendo se reclame la vuelta de la niña á la Casa de Expósitos, para que sea debidamente cuidada. Se acuerda trasladar esta comunicación al Sr. Presidente de la Junta de Caridad de Expósitos y Maternidad de Vizcaya, llamándole la atención sobre el hecho denunciado, y que este asunto pase á la Sección de Puericultura y Primera infancia de la Junta.

Se leyó á continuación la lista de los pueblos que han remitido el acta de constitución de su Junta local, observándose el buen efecto producido por la Circular última de la Junta inserta en el *Boletín Oficial* del día 3 del actual; pero como aun quedan varios pueblos sin haber remitido dicha acta, se acordó insistir cerca de los Alcaldes para que con toda urgencia cumplan el precepto legal y obedezcan las reiteradas instancias de estas Juntas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º: El Gobernador, Presidente, López García.—El Secretario, Gerardo G. Revilla (rubricado).—Al margen hay un sello en que se lee: «Gobierno civil de Vizcaya».—Asisten: Sr. Gobernador, Castells, Epalza, Revilla.»

Concuerda en un todo con su original, al que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección á la Infancia, expido la presente, visada por el Sr. Gobernador, Presidente y sellada con el de este Gobierno en Bilbao á 5 de Julio de 1910.—V.º B.º: *El Gobernador Presidente*, LÓPEZ GARCÍA. *El Secretario*, GERARDO G. REVILLA.»

INFORMACIONES

ESPAÑA

Protección á la Infancia.

Instituciones escolares. — Ha sido publicado un Real decreto creando en Madrid una residencia de estudiantes y disponiendo se organice un Patronato de protección para estudiantes españoles fuera de España, y de extranjeros dentro de nuestra Patria. Ambas instituciones se confían á la Junta para ampliación de estudios.

La residencia de estudiantes tiene por objeto aprovechar las ventajas de la vida escolar en común y la acción educadora de la misma, como viene haciéndose con gran éxito en naciones tan cultas como Inglaterra, Alemania, Estados Unidos de América, etc., etc. En todas ellas se produce un movimiento académico para restaurar lazos escolares con una vida colectiva que, sin llegar al internado, crea hábitos de disciplina y de buena educación.

Serán admitidos en ella estudiantes y graduados, así españoles como extranjeros, dentro de las condiciones y cuantía de pensión que se determinen. Podrán también ser recibidos en hospedaje algunos profesores, cuando las circunstancias lo permitan.

La Junta fijará cada año un número de plazas gratuitas y establecerá el sistema de concesión y disfrute de estas becas.

El Patronato para estudiantes españoles fuera de España, y de extranjeros dentro de nuestro país, tiene una gran trascendencia ahora que se va generalizando entre nosotros la costumbre laudable de enviar jóvenes á perfeccionar sus estudios en el extranjero, y muchas veces á hacerlos del todo.

Las funciones de este Patronato serán:

1.^a Reunir una amplia información acerca de los Centros docentes y las condiciones de la vida en los principales países, especialmente en aquellos aspectos que pueden interesar más directamente á nuestros estudiantes.

2.^a Hacer en España, mediante publicaciones, conferencias é informes privados, una obra de propaganda y vulgarización acerca de la educación en el extranjero y los Centros que principalmente la representan.

3.^a Evacuar consultas referentes al envío de jóvenes al extranjero, organización de los estudios, elección del país y establecimiento docente, métodos de enseñanza, coste de la vida, etc.

4.^a Organizar un servicio que permita á las familias enviar sus hijos al extranjero, con las garantías convenientes, en épocas determinadas, é instalarlos en las debidas condiciones.

5.^a Tener en los principales países delegados ó Comités encargados de velar por nuestros estudiantes, protegerlos, dirigir sus estudios, influir en sus costumbres y proporcionarles relaciones dentro del país; y

6.^a Ofrecer á los estudiantes extranjeros en España la información que necesiten, las posibles facilidades para su instalación y sus trabajos, y condiciones favorables para su vida social.

Los niños de la Inclusa.—Con motivo de una denuncia presentada á la Diputación provincial de Santander basada en la forma anormal en que se trataba á los niños de la Inclusa de Laredo, la Comisión Provincial ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Restituir á la Inclusa todos los niños que se crían con biberón, por concesión hecha en esta forma irregular.

2.º Que se restituyan igualmente aquellos otros que se hallan en poder de personas que en el expediente se ha comprobado que tenían empeñadas sus cartillas.

3.º Rogar al Alcalde y Médicos titulares que sigan investigando las condiciones en que se hallan todos los niños en lactancia residentes en la villa de Laredo, comunicando el resultado de sus gestiones y especificando si en las cartillas respectivas aparecen las personas en cuyo poder se hallan dichos niños, como avecindadas en Laredo, ó si, por el contrario, esas cartillas aparecen extendidas á nombre de vecinos de otros Ayuntamientos.

4.º Que para solicitar en adelante niños para lactancia en los Ayuntamientos de la provincia, se exija á los solicitantes:

A) Certificación facultativa que acredite que la persona que ha de lactar tiene condiciones para ello, así como también que en la familia con que ha de convivir el niño no existe ningún individuo con enfermedad ó dolencia que hagan peligrosa la vida de aquél en su compañía.

B) Certificación de la Alcaldía acreditando la identidad de la solicitante.

C) Informe de la Alcaldía en relación, no sólo de la conducta de la persona que haya de encargarse de la lactancia del niño, sino también de los medios con que ésta cuenta, á juicio de aquella autoridad, para el mejor desempeño de su misión; entendiéndose que la cantidad que por el servicio de lactancia recibe la interesada es

una retribución de los servicios de la nodriza, y no el único ni el principal de los medios de subsistencia de ella y el de su familia.

5.º Que para el cumplimiento de lo acordado en los números 1 y 2, se ruegue al Alcalde de Laredo que por cuenta de esta Diputación y de la manera más rápida y cómoda disponga la traslación de los niños al Establecimiento-Inclusa de donde proceden.

6.º Que el acuerdo comprendido bajo el número 4 se publique en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de los Alcaldes y Médicos de la provincia, así como de los que en lo sucesivo soliciten niños para su lactancia.

7.º Proceder á la revisión de todos los expedientes de la provincia, á pesar de las comprobaciones ya realizadas, para robustecer la información y con ello la seguridad de que no existe en el resto de la provincia ningún caso semejante al de Laredo. Para esta revisión formarán parte de la Comisión los Diputados del distrito en que la investigación se realice.

Primer consultorio de niños de pecho.—Se ha repartido la Memoria anual correspondiente al año VI de la fundación de *La Gota de leche*. He aquí durante el año 1909 la

RELACIÓN PROGRESIVA DE LAS ENTRADAS

MESES	En la Consulta de los miércoles.	En la Consulta de los lunes.	En la Consulta de los jueves.	En la Consulta de los sábados.
Enero.....	1	29	13	12
Febrero.....	1	42	20	10
Marzo.....	7	53	4	8
Abril.....	6	48	32	5
Mayo.....	9	52	25	1
Junio.....	6	41	21	6
Julio.....	9	53	39	7
Agosto.....	7	48	24	4
Septiembre.....	3	45	29	5
Octubre.....	5	38	19	11
Noviembre.....	5	36	18	5
Diciembre.....	9	30	23	8
	68	515	267	82
<i>Total de niños inscritos.....</i>				932

CLASE DE LACTANCIA

La clase de lactancia á que estuvieron los niños sometidos, fué:

	En la Consulta de los lunes.	En la Consulta de los jueves.
Materna.....	230	128
Nodriz.....	10	45
Mixta.....	202	59
Artificial.....	78	35
	515	267

En la sesión celebrada el día 22 de Mayo de 1910, y que presidió en nombre de S. M. la Reina la Sra. Marquesa de Aguila-Real, el Sr. Piera, en nombre del Alcalde, pronunció un elocuente discurso, del cual entresacamos estos párrafos:

«Instituciones como la que hoy festejamos, y que representan la labor incesante y benedictina de un apóstol como el Dr. Ulecia, bien merece que le dediquen los presentes y ausentes todo encomio y auxilien como precisa la reconstitución de una raza de titanes, cuyas páginas históricas están llenas de demostraciones de su virilidad y cuyos hombres asombran al mundo cuando cree que está próxima su desaparición.

»La Institución de *La Gota de leche*, iniciada, dirigida y propagada por el Dr. Ulecia, merece ya los plácemes de toda España y de todas las naciones cultas. Sus esfuerzos, comparados á los que sugieren los estudios humanitarios, se encuentran por los investigadores lo suficientemente grandiosos para llevar al convencimiento de todos lo que puede una voluntad tenaz cuando se la forja al temple para redimir á sus semejantes, aun á costa de consagrar una vida toda entera al estudio y al sacrificio para conseguirlo. ¡¡Qué de cosas os diría nuestro ilustrado Alcalde si, con su clara inteligencia, estuviese presenciando este hermoso acto, adornado de tantas bellezas y tantos representantes del saber humano!! La culpa la tendrá él, por haberse acordado de este miembro del Concejo que inmerecidamente le representa.

»*La Gota de leche*, que parecía á los profanos sólo como una Institución destinada á amamantar á los niños que no tuviesen medios, cuyo fin, en primer término, era el más laudable, no fué interpretado, ni aun por los inteligentes, como era debido; así se comprende que su ensayador tuviese que multiplicar su propaganda costeando folletos y cartillas, que generosamente distribuyó á manos llenas por Academias, Institutos benéficos y Juzgados, para que llegase al convencimiento de todos que su labor era universalmente cierta.

Sin reparar en la ruda campaña que le hicieron sus detractores, insistió en vulgarizar sus conocimientos entre las madres, para que éstas hicieran de sus preceptos un evangelio digno de imitar y difundir.

»Todavía recuerdo aquellos datos que, tomados de la realidad, parecían más ridículos que serios; aquellas estadísticas que, como enemigos que somos en este país de ellas, más parecían ser propias de Ateneos y Sociedades científicas, y el sufrido Doctor, como todo aquel que sabe que tarde ó temprano se aprobaría su labor, desafiaba la sátira y, oponiendo á la duda el convencimiento y á la incredulidad el éxito de su plan, ya lo veis, se presenta tal cual es á vosotros para deciros, como lo hace hoy: *Esta es mi obra.*»

Colonia de vacaciones.—Se ha publicado un folleto donde se con-
signa el resultado beneficioso de la décimaquinta colonia de vacaciones, organizada por la Institución libre de Enseñanza en el año último.

Se componía la colonia de 32 niños de ambos sexos, siendo 22 gratuitos y 10 de pago.

El lugar que tiene elegido la Institución es San Vicente de la Barquera.

La excursión escolar duró veinticinco días, en cuyo tiempo la salud de los niños fué admirable, como lo demuestra el cuadro que acompaña al folleto.

Realizáronse excursiones á varios pueblos cercanos, en las cuales, tanto los Profesores como los niños prácticos sirven de ejemplo á los nuevos alumnos, despertando en ellos el interés por la observación y estudio de piedras, plantas, animales y por la contemplación de los monumentos.

En la Memoria se menciona el proyecto de construir otro edificio para la colonia en San Vicente de la Barquera, pues resulta reducido el que posee la Corporación desde 1903.

El gasto total de la excursión fué de pesetas 3.453,25, que resulta á 4,36 pesetas por colono y día.

Felicítamos muy cordialmente á los organizadores de estas colonias, y en particular á los Sres. Giner de los Ríos y Cossío, por su constante trabajo á favor de la infancia.

Colonias escolares.—Ha salido para Lagoa (Bergonda-Sada) la primera colonia de este verano de las dos que anualmente viene organizando el Patronato de la Coruña, excelente instituto de colonias escolares.

Fué, como de costumbre, de 25 niñas; del 1.º al 4 de Agosto saldrá la segunda, de 28 niños.

Dirige la de niñas la Profesora D.^a Dolores Lama, de la Institu-

ción libre de Enseñanza, de Madrid, y la de niños el Profesor coruñés D. Marcelino Pedreira.

El Patronato, que preside desde su fundación, hace nueve años, D.^a Evi Zacharías de Rodríguez Pastor, publica una Memoria detallada de las dos colonias de 1909, comprensiva, no sólo de ingresos y gastos, sino de los resultados higiénicos obtenidos en peso, talla, etcétera, de los colonos y colonas.

Asimismo se organizan festivales populares con objeto de allegar recursos.

—Ha llegado á Carballino la primera colonia de este año de las que viene organizando el Patronato particular constituido en Vigo, hace tres años, para esta obra social.

Se ha repartido la circular en que los patronos Sres. D. Fernando G. Arenal (hijo de D.^a Concepción Arenal) y D. Fernando Conde dan cuenta anual de los gastos é ingresos de las colonias vigueñas del año último y abren suscripción para las del presente.

La suscripción del año último resulta haber ascendido á 2.071 pesetas; las cuales, con la subvención municipal de 500 y otra del Ministro, de 500 también, componen las 3.000 que se allegaron por el Patronato en 1909.

Los gastos han ascendido á 2.866,21 pesetas, resultando para las 1.492 estancias causadas un coste medio de 1,72 pesetas por niño y día.

Las Escuelas graduadas. —La *Gaceta* del 11 de Junio ha publicado un Decreto debido á la iniciativa del entonces Ministro de Instrucción pública Sr. Conde de Romanones, sobre Escuelas graduadas. Dice así:

«Artículo 1.º Las Escuelas públicas llevarán el nombre de Escuela nacional de enseñanza primaria.

Art. 2.º Las Escuelas públicas serán graduadas en toda población ó grupo de ella que tenga por lo menos 2.000 habitantes. En los grupos de menor población continuarán las Escuelas unitarias con un solo Maestro ó Maestra; los reglamentos escolares determinarán medios supletorios ó indirectos de graduar en ellas la enseñanza hasta donde sea posible.

Art. 3.º En todas las Escuelas se darán las enseñanzas que establece el art. 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, desapareciendo las denominaciones de Escuelas elementales, superiores, completas, incompletas y cualquiera otra que exista. Las enseñanzas se distinguirán solamente por la amplitud del programa de cada materia y por el carácter pedagógico y duración de los ejercicios, según programas que se publicarán oportunamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Cada Escuela graduada tendrá tantas secciones como sean necesarias para que el promedio de asistencia media á cada una no exceda de 60 alumnos; esta asistencia podrá ser mayor en las secciones inferiores y menor en las más adelantadas.

Art. 5.º En toda Escuela graduada de niñas habrá una sección de párvulos.

Art. 6.º Cada sección de Escuela graduada estará á cargo de un Maestro ó Maestra, según los casos, y con las condiciones que establece este Decreto y que detallarán los Reglamentos.

Art. 7.º El personal de cada Escuela graduada se compondrá de un Maestro-director ó Maestra-directora y de tantos Maestros ó Maestras de sección como sean necesarios. La categoría de los Maestros directores y la forma de provisión de sus plazas serán distintas que las de los Maestros de sección.

Art. 8.º Los sueldos de los Maestros-directores de Escuelas graduadas serán de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el escalafón correspondiente.

Art. 9.º Los sueldos de los Maestros de sección y los de los Maestros de Escuelas unitarias que sirvan en poblaciones menores de 2.000 habitantes serán de 750, 1.000, 1.250 y 1.500 pesetas, también según escalafón.

Art. 10. Los sueldos de los Maestros serán independientes del censo mayor ó menor de las poblaciones en que sirvan. No obstante, en atención á la mayor carestía de la vida en las grandes ciudades, disfrutarán como indemnización de residencia, de las cantidades de 250 pesetas anuales en las poblaciones con más de 20.000 habitantes; 350 en las de más de 40.000; 400 en las que tengan más de 100.000, y 500 en las que excedan de 400.000 habitantes.

Art. 11. Los Maestros-directores de las Escuelas graduadas y los de Escuelas unitarias en las poblaciones con menos de 2.000 habitantes disfrutarán de casa-habitación capaz y decente para ellos y sus familias. Los edificios para Escuelas y la casa-habitación quedarán por ahora á cargo de los Ayuntamientos. Donde éstos no tengan edificios propios, ó no los faciliten adecuados, á juicio del Inspector de primera enseñanza, pagarán una cantidad según la escala uniforme que se establezca al efecto. De estas cantidades podrá incautarse el Estado para satisfacerlas directamente á los Maestros cuando los Ayuntamientos sufriesen retrasos en el pago.

Art. 12. La enseñanza en todas las Escuelas será completamente gratuita, á medida que se implanten los nueve sueldos, sin que los Maestros puedan reclamar cantidad alguna por retribuciones ni por ningún otro concepto á los alumnos.

Art. 13. Los Maestros que tengan á su cargo clases nocturnas de

adultos seguirán percibiendo las gratificaciones que ahora tienen asignadas.

Art. 14. Organizada la enseñanza primaria según este Decreto, se hará un cálculo del material necesario para cada Escuela, en proporción al número de alumnos que asistan á ella, determinando al efecto una escala uniforme. Mientras se hace esa determinación se seguirá abonando por material una cantidad equivalente á la sexta parte de los sueldos de los Maestros; debiendo tenerse en cuenta, en las Escuelas graduadas, el sueldo de todos los que en ellas sirvan.

Art. 15. Los actuales Maestros en propiedad de las Escuelas públicas conservarán, en lo referente á derechos pasivos, el carácter de empleados municipales que ahora tienen, y su jubilación como tales empleados municipales continuará siendo, como hasta la fecha, compatible con los derechos pasivos consignados en la Ley de 16 de Julio de 1887, ó los que el Gobierno establezca en sustitución de éstos. Los nuevos sueldos no se computarán para los efectos pasivos hasta pasados cinco años de estar disfrutándolos.

Art. 16. En la imposibilidad de hacer de una vez la transformación de todas las Escuelas actuales en otras graduadas, con arreglo á este Decreto, se irá aplicando sucesivamente, según las reglas siguientes:

1.^a Las Escuelas que queden vacantes en poblaciones que excedan de 2.000 habitantes de derecho en el censo oficial se transformarán en Escuelas graduadas, con los sueldos y condiciones que establece este Decreto. Hasta que se formen los escalafones definitivos del nuevo personal de Escuelas graduadas, se anunciarán las vacantes de Maestros-directores con los siguientes sueldos: poblaciones de más de 2.000 habitantes y menos de 10.000, 1.500 pesetas; en las de más de 10.000 y menos de 20.000, con 2.000 pesetas; en las de más de 20.000 y menos de 40.000, con 2.500 pesetas, y en las de más de 40.000 habitantes, 3.000 pesetas. Tendrán, además, la indemnización de residencia que les corresponda.

2.^a Las Escuelas que queden vacantes en poblaciones menores de 2.000 habitantes se anunciarán con los siguientes sueldos: en las que tienen menos de 500 habitantes, con la dotación de 750 pesetas; en las poblaciones de 500 á 1.000 habitantes, con la de 1.000 pesetas; y en las de 1.000 á 2.000, con la de 1.250 pesetas.

3.^a Todas las plazas de Maestro de sección se anunciarán con la dotación de 750 pesetas, y sucesivamente irán ascendiendo, según el escalafón que se forme al efecto. Tendrán, además, la indemnización de residencia que les corresponda, según el art. 10 de este Decreto.

4.^a Para obtener las plazas de Maestros-directores de Escuelas

graduadas será menester ser Maestro ó auxiliar en propiedad de Escuela, por oposición; poseer el título de Maestro superior, por lo menos; no tener nota ninguna desfavorable en la carrera y someterse á las demás condiciones que establezca el Reglamento. Igualmente el Reglamento determinará los requisitos para que los actuales Maestros en propiedad dotados con 500, 625 ú 825 pesetas, puedan pasar á las nuevas plazas dotadas con 750, 1.000 y 1.250 pesetas.

5.^a Se reservará la tercera parte de las vacantes de cada categoría para proveerlas entre los Maestros actuales que no deseen pasar á las Escuelas graduadas ó que no puedan hacerlo. Esta provisión se hará según las reglas actuales de los concursos, ó con arreglo á las que se establezcan cuando esté terminado el escalafón general del Magisterio.

6.^a Todas las plazas de Maestros-directores de Escuelas graduadas ó que no se provean con sujeción á la regla 4.^a de este artículo se anunciarán á oposición con el sueldo de 1.500 pesetas, entre Maestros de sección y de Escuelas unitarias, con cinco años de servicio en propiedad, que reúnan las demás condiciones de la regla 2.^a

Art. 17. Las prescripciones de este Decreto se aplicarán desde 1.^o de Enero de 1911, en que las Cortes hayan votado los créditos necesarios para la implantación sucesiva y gradual del nuevo régimen en todas las provincias, excepto en las Vascongadas y Navarra. En éstas, y por virtud del régimen económico especial que tienen, pagarán las Diputaciones provinciales; pero se procurará que se establezcan también la organización y las dotaciones fijadas en este Decreto, así como la forma de pago mensual, para lo cual el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirigirá á dichas Corporaciones provinciales, á fin de adoptar las medidas necesarias.

Art. 18. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará todas las que sean necesarias para su ejecución.»

Asistencia en general.

Beneficencia, Pauperismo, Mendicidad, etc.

Casas baratas.—Se han reunido en la Casa del Pueblo los representantes de todas las Sociedades obreras de construcción de Madrid, con el fin de cambiar impresiones acerca del proyecto de casas baratas, de que es autor el arquitecto Sr. Iglesias.

Asistieron á dicha reunión los representantes de las secciones de albañiles, carpinteros de taller, carpinteros de armar, obreros en

hierro, portlandistas, colocadores de pavimentos en madera, marmolistas, pintores decoradores y escultores de ornamentación, etcétera, y después de examinar los planos total y parciales del referido proyecto, aprobaron por unanimidad las siguientes conclusiones:

1.^a Que aceptan el proyecto del Sr. Iglesias, por entender que no se trata de mera filantropía, sino de un negocio lícito á realizar por una entidad financiera, la cual puede producir el estímulo necesario á otras colectividades, para proseguir en el camino de la construcción de casas baratas.

2.^a Que el proyecto tiene todas las condiciones apetecibles, tanto higiénicas como económicas, y que es, por tanto, un proyecto de casa higiénica barata.

3.^a Que el número de viviendas baratas debe ser mayor que el de las de precio medio.

4.^a Que el emplazamiento reúne todas las condiciones necesarias, por su proximidad á espacios libres y jardines; por no estar alejado del centro de la población ni de importantes centros de actividad; por estar muy adelantada la urbanización en esa zona, y por tener extensión suficiente para instalar de 1.500 á 2.000 familias, estimando que el inconveniente de quitar algunos árboles nada sanos de una región donde existen algunos millares, no es de importancia, comparado con el bienestar de un gran número de vecinos; y que el Ayuntamiento no posee ningún otro terreno que reúna las condiciones del escogido por el Sr. Iglesias, recomendando al Municipio que, para proseguir la construcción de las casas, en lo sucesivo proporcione terrenos en aquellos puntos considerados como más sanos de la población, utilizando para ello los medios necesarios.

5.^a Que siempre que se exijan garantías suficientes para el cumplimiento de cuanto promete el Sr. Iglesias, se debe llevar á cabo su proyecto inmediatamente, pues ha de contribuir de modo notable á la solución de la crisis obrera, que el Municipio, por sí, no ha podido resolver; que la mejor época para empezar las obras es la actual, y que se deben terminar en menos de dos años; y

6.^a Pedir al Consejo de la Casa del Pueblo, como entidad, que se lleve á cabo el proyecto del Sr. Iglesias, por entender que es beneficioso para los intereses del vecindario madrileño, y especialmente para las clases más necesitadas de casas baratas.

Mutualidad.—Trátase de organizar en la Coruña una Federación de las Sociedades locales de Socorros mutuos. Con este motivo, la Comisión gestora del proyecto viene realizando trabajos informativos que ofrecen cierto interés.

La Comisión busca ahora en el seno de las Sociedades obreras de oficio las facilidades que en las propias de socorro no había encontrado para llegar directamente, en la propaganda y proposición del pensamiento, á los mayores interesados en él, cuales son los obreros ó proletarios.

Ya no trata de la fusión ó incorporación de las Sociedades de socorro existentes, visto que, en catorce meses, sólo dos habían manifestado adhesión al pensamiento. Ahora tiende á la constitución de una Sociedad nueva, que no se tendría por constituida ni comenzaría á funcionar antes de contar con 2.000 adheridos por lo menos, número que siempre ha sido la base de cálculo de la Comisión.

He aquí los principales resultados estadísticos á que ha llegado en su estudio de la cuestión. De las treinta y tantas Sociedades existentes, sólo de trece se han podido llegar á conocer los datos completos, que á todas se suplicaron hace un año. Pero estas trece son de las más importantes, sin disputa, y sus asociados suman 3.185.

Siete de ellas ofrecen en déficit el balance último que la Comisión les conoce, y seis lo ofrecen en superávit. El déficit es de 2,35 por 100 en la que menos, y 26,27 por 100 en la que más, con término medio de 12 próximamente. El superávit es de 22,18 en la que más, y 1 en la que menos, con término medio de $10 \frac{1}{2}$. En general, son de creación reciente las Sociedades en superávit.

El término medio de asociados (quitando la excepcionalmente numerosa, que tiene 927, y la excepcionalmente exigua, que tiene 37) resulta de 202.

La cuota mensual media es 2 pesetas (oscila de 1,75 á 2,20). Y el socorro ordinario por día es 1,73 (oscila de 1,40 á 2,25).

De sus ingresos de cuotas y Reglamentos destinan, como partidas principales:

A *socorro* (ordinario y de crónicos) un 38,75 por 100 las Sociedades en déficit y un 29,17 por 100 las en superávit (varían las primeras de 24,66 á 58,38, y las segundas, de 19,47 á 40,22);

A *farmacia* un 24 las en déficit y un 21 las otras (varían de 7,06 á 50,88 aquéllas, y de 11,21 á 40,27 éstas);

A *facultativo* cerca de un 23 las unas y de un 24 las otras (varían de 20,90 á 24,71 aquéllas, y de 18,87 á 26,55 éstas); y

A *portero* un $10 \frac{1}{4}$ por 100 las primeras y un $9 \frac{1}{2}$ las segundas (varían aquéllas de 8,59 á 12,42, y éstas de 5,96 á 11,53).

Hay además, como partidas no insignificantes, las de practicante, baños y lutos.

La Comisión ha expuesto los tantos por ciento de ingresos que una Sociedad de 2.000 socios, con cuota de 2 pesetas y socorro or-

dinario de 2 también, constituida conforme á las bases generales publicadas en circular anterior, puede dedicar á cada partida de sus gastos, sin que ninguna quede mal dotada ó en descubierto, según los cálculos de la Comisión. Helos aquí:

Un 20 por 100 para facultativos, cuyo número y remuneración no son fijos, según expresa dicha circular, pues aquéllos serán los que acepten el sistema de remuneración por servicios prestados en el mes, computando cada 2 visitas por 3 consultas y cada asistencia de parto por 15, y fijando cada mes el tanto regulador de consulta por división del 20 por 100 de los ingresos entre el número de consultas realizadas, ó sus equivalentes;

Un 20 por 100 calculado para medicinas, suministradas por cuantas farmacias gusten hacer tarifa especial;

Un 20 por 100 para practicantes, en forma análoga á la explicada para facultativos;

Un 3 por 100 para cobradores, calculando un premio de cobranza de $3\frac{1}{2}$ por 100 de lo que cobren por mes;

Un 3 por 100 para Secretaría é impresos, con dos escribientes á sueldo;

Un 0,25 por 100 para local social;

Un 4,16 para lutos ó defunciones, á 100 pesetas una; y

Un 44,33 por 100 para socorros metálicos, en los cuales se reserva un 3,33 para socorro de crónicos;

Finalmente, el 3,26 por 100 restante para imprevistos, deficiencias en lo calculado y reserva social.

Los obreros municipales: Retiros para la vejez. — El Ayuntamiento de esta Corte ha aprobado un dictamen sobre una moción del Alcalde reglamentando la inversión de las cantidades disponibles de fondos especiales para el retiro de la vejez de los obreros municipales, y las bonificaciones necesarias al estímulo individual de esta acción previsora.

Las conclusiones aprobadas son las siguientes:

Primera. Los retiros en la vejez de los obreros municipales se plantean con la base de facilidades y derechos concedidos por el Instituto Nacional de Previsión.

Segunda. A todos los obreros fijos que actualmente prestan servicio, se les abrirá una libreta de renta diferida á capital reservado antes y después con vencimiento á los sesenta y cinco años de edad en dicho organismo nacional.

Tercera. La primera imposición de estas cartillas se hará prorrateando entre el número de obreros fijos que arroje el padrón que se está formando las 50.000 pesetas de que se puede hoy disponer;

25.000 procedentes de 1909, y 25.000 con crédito en el presupuesto corriente, ajustándose á las siguientes reglas:

A) El capital impuesto á cada obrero será cantidad redonda de pesetas, y no podrá exceder de 15.

B) De la cantidad disponible de 50.000 pesetas se reservará aproximadamente la de 5.000 para abrir por suma igual á la de sus compañeros las correspondientes libretas á los obreros que ingresen hasta finalizar el año 1910 en los distintos ramos de la Administración municipal.

C) Si hubiere resto del crédito al finalizar el ejercicio, se consignará en depósito patronal disponible para bonificaciones en el Instituto; y dentro del primer mes de 1911 se bonificará, invirtiendo íntegro este resto, las cartillas de los futuros rentistas que hubieran continuado con ingresos de su peculio las cuotas iniciales del Ayuntamiento. Estas bonificaciones no podrán exceder del triple del importe de lo ingresado voluntariamente hasta 25 pesetas; del doble hasta 50, y de cantidad igual desde 51 en adelante, con un límite de 100 pesetas por libreta; si quedare remanente, continuará en depósito disponible para bonificaciones sucesivas.

D) En el caso de no alcanzar el resto que resulte en 31 de Diciembre á los efectos anteriores, se distribuirá proporcionalmente entre los imponentes que hayan continuado la cuota inicial dentro de los límites antes marcados.

Cuarta. Las cantidades que en años venideros tenga á bien incluir el Ayuntamiento en el presupuesto para esta atención, se utilizarán en forma análoga á la preceptuada por este acuerdo, á saber:

1.º Cuota inicial de una libreta de retiro, á todo obrero que, con carácter de fijo, ingrese al servicio del Ayuntamiento.

Esta cuota será de la misma cuantía que la que resulte actualmente.

2.º Aplicar el resto del crédito en bonificaciones, con sujeción á las reglas establecidas en los particulares anteriores.

Quinta. Una vez hecha la inscripción de los obreros de los distintos ramos en el Instituto Nacional de Previsión, por ejecución de este acuerdo, se procederá por conferencias, hojas divulgadoras, repartidas profusamente, y por cuantos medios estime oportunos el Alcalde, á promover y difundir la conveniencia y utilidad de prevenir la vejez desvalida de los obreros municipales con la creación de un retiro en la vejez.

Sexta. Queda autorizada la Alcaldía-Presidencia para resolver todas las dificultades que pudieran surgir en el orden de relaciones entre el Instituto Nacional de Previsión y el Ayuntamiento.

Certamen social.—La Academia de Ciencias Sociales de Burgos

ha organizado un certamen con ocasión de las fiestas de San Pedro y San Pablo. El programa es el siguiente:

SECCIÓN PRIMERA.—*Premios consistentes en objetos de arte á las siguientes cuestiones de carácter social.*—Tema I.—Los vendedores de pequeños objetos en vía pública, particularmente si aquéllos son niños. Medios de evitar que este tráfico sea una escuela de corrupción. Admirable legislación inglesa sobre este particular. ¿Podría establecerse en nuestra Patria?

Tema II.—La mortalidad infantil en la provincia de Burgos. Examen de este punto importantísimo y medios de aminorarla.

Tema III.—Medios más convenientes para mejorar la agricultura en nuestra provincia y soluciones para que el agricultor tome parte más activa en la vida social.

Tema IV.—La educación de los penados. Población maleante que rodea los presidios. Medios más adecuados para mejorar aquella y evitar ésta.

Tema V.—Estudio y proyecto de organización, en nuestro país, de las Escuelas llamadas domésticas para la mujer.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Premios en metálico á la virtud y al trabajo de los obreros residentes en Burgos.*—Caso I.—A la huérfana que con su trabajo sostenga familia más numerosa.

Caso II.—Al obrero casado que teniendo más hijos auxilie á personas de su familia ó de la de su mujer.

Caso III.—Al asilado ó asilada de la Beneficencia provincial ó municipal que haya conseguido constituir un hogar sostenido con su trabajo.

Caso IV.—Al obrero ú obrera que más tiempo haya estado al servicio de cualquier industria ú oficio con beneplácito de sus patronos.

Caso V.—Al obrero ú obrera que habiéndose inutilizado para el trabajo resulte su inutilidad más absoluta.

No podemos menos de alabar la actividad de dicha Academia, y sobre todo las hermosas orientaciones de los temas de la primera parte del Concurso.

Comité de damas del primer Congreso de la tuberculosis.—Para el que ha de celebrarse en Barcelona, en Octubre próximo, ha quedado formada la Junta directiva por las señoras siguientes:

Presidentas honorarias: Excmas. Sras. de Canalejas y de Maura; Presidenta efectiva: D.^a Sofia Casanova de Lutoslawski; Vicepresidentas honorarias: Sras. de Ramón y Cajal y de Tolosa Latour; efectivas: Doctora Aleixandre y Condesa del Val; Tesorera: Excelentísima Sra. Fajardo de Bugallal; Secretarias: Srtas. de Ramón y Cajal y de Lutoslawski. Entre las nombradas para Vocales, que se

hallaban presentes, figuran las Marquesas de Villamagna, de Faura, Condesa de Limpias, Sra. de Saralegui, Srtas. Larrigada, del Real, la Doctora Arroyo de Márquez, Corrons, de Echarri, Sra. y Srta. de Antón de Olmet y otras muchas, que se adhirieron personalmente y por escrito á las conclusiones del Comité.

Contra la mendicidad callejera. — Reproducimos el bando del Ayuntamiento de León referente á la mendicidad, para que sirva de ejemplo á los de otras poblaciones:

«1.º A partir del 1.º de Junio queda prohibido en absoluto ejercer la mendicidad en las vías públicas, pórticos de las iglesias, etcétera, etc., y, en general, en todo sitio de tránsito ó esparcimiento público.

2.º Las oficinas de la Asociación de la Caridad, establecidas en la plaza de Puerta del Obispo, se hallarán abiertas de ocho á doce de la mañana hasta el 20 para recibir y anotar las peticiones de socorro que hagan los pobres que aun no se hayan inscritos en los libros de la Asociación.

3.º Los mendicantes transeuntes que no sean vecinos de León no podrán seguir residiendo en la localidad, pero la Asociación les facilitará medios para que puedan encaminarse á otro sitio. Desde el citado día 20 todo pobre transeunte será recogido por los agentes de la Autoridad ó por los Inspectores de la Asociación y conducido al Asilo creado á este objeto.

4.º Encarezco á todos los vecinos de León que coadyuven á los fines de la Asociación por medio de auxilios en dinero, ropas ó especies, y les ruego principalmente se abstengan en absoluto de dar limosnas en la vía pública, único medio de obligar á los que verdaderamente la necesitan á que acudan á la Asociación, impidiendo así la explotación del vecindario por los falsos pobres en perjuicio de los verdaderos necesitados.

5.º Los agentes de mi Autoridad velarán con el mayor celo por el cumplimiento de las prescripciones de este bando y prestarán toda clase de auxilios á los encargados por la Asociación de Caridad, para que éstos á su vez cumplan las funciones que les están encomendadas.»

El ahorro en España.—Ha sido impresa la Memoria, correspondiente al año 1909, del Monte de Piedad y Caja de ahorros de Madrid. En sus interesantes datos estadísticos hay materia para conocer y analizar el ahorro en España.

Los préstamos realizados por los Montes de Piedad en España, durante el citado año, ascienden á 51.642.019 pesetas, correspondiendo á Madrid 13.307.205, ocupando el segundo lugar Barcelona con 5.590.000 y el tercero Sevilla con 5.059.307.

Los dos Montes de Piedad más antiguos son el de Madrid y el de Nuestra Señora de la Esperanza (Barcelona), fundados en el siglo XVIII, respectivamente en 1724 y 1749. Los dos más modernos son el de Artá (Mallorca) y el municipal de Bilbao, establecidos en 1907.

A consecuencia de las medidas adoptadas contra las casas de préstamos, los Montes de Piedad han visto aumentar sus operaciones. El de Madrid, en 1909, ha formalizado 940.811 operaciones, lo que supone un aumento de 628.929 en comparación con el año 1907, en el que existían todavía las casas de préstamo que debieron cerrarse por no cumplir los requisitos legales. El aumento en los préstamos y renovaciones sobre alhajas y ropas fué, por esta causa, de 2.269.032 pesetas.

En 31 de Diciembre, en las Cajas de Ahorros de España existían impuestas 394.913.602 pesetas, distribuidas en la siguiente forma.

Cajas de Ahorros, 467.944 libretas, pesetas 244.998.003.

Cajas de los Bancos, 116.780 libretas, pesetas 149.915.599.

A las libretas de las Cajas de Ahorros corresponde aproximadamente la suma de 524 pesetas, y á las de los Bancos la cifra de 1.292, marcada prueba de que el ahorro que acude á éstos es el de la pequeña cuenta corriente que busca un interés.

Madrid ocupa el primer lugar de la escala, en la cantidad im puesta, con 47.970.216 pesetas, y Barcelona el segundo, con pesetas 45.960.300. En cambio Barcelona es el que ofrece mayor número de imponentes, 106.099, siguiéndole Madrid, 66.234. Resultan á favor de cada libreta, en Madrid, unas 725 pesetas, y en Barcelona aproximadamente, 433 pesetas, revelando un carácter más popular en el ahorro.

La cifra de nuestro ahorro nacional, en parangón con la de otras naciones, aparece desmedrada. Berlín aisladamente, ahorra tanto como toda España; Viena alcanza la suma de 554 millones, y la Caja de Milán dobla casi nuestro ahorro total. Bélgica lo duplica con exceso (886 millones), y Holanda casi lo equipara (356 millones).

En Francia alcanza el ahorro proporciones enormes, no superándola, en relación á sus habitantes, nación alguna. Quizás coadyuve á ello un mal social que hace marchar paralelamente el ahorro de hijos y el ahorro de dinero. Francia, con su ahorro, 5.403 millones, pudiera pagar otra indemnización de guerra tan fabulosa como la que satisfizo á Alemania.

* * *

Crónica de las Instituciones benéficas.

Burgos (*Asociación burgalesa de beneficencia y cultura*).—Han quedado instaladas dos nuevas máquinas adquiridas con destino á aquella benéfica Sociedad.

La primera es mayor que la que ya poseían para esterilización de la leche, y la otra es para extraer la grasa de la leche y poder-sela suministrar á los niños menores de cuatro meses.

Esta Sociedad de beneficencia y cultura ha acordado imponer libretas de 15 pesetas en el Banco de Burgos, para premiar con una al niño pobre más aplicado de cada una de las Escuelas municipales; cuya libreta, salvo el caso de defunción, en que podrán hacerla efectiva los padres, continuará sin poder hacer uso de ella hasta que el niño ó niña llegue á la mayor edad.

Aquel benéfico Establecimiento, después de las nuevas mejoras, ha quedado montado á la altura de los mejores de España; pues si bien éstos se hallan sostenidos por las Corporaciones provinciales y municipales, el burgalés lo está por la caridad inagotable de los vecinos y amantes de aquella ciudad.

Madrid (*Patronato de enfermos*).—He aquí la relación de la acción de este Patronato durante el primer trimestre de este año.

Han sido socorridos con las prendas siguientes: 44 camas, 34 colchones, 148 sábanas, 12 almohadas, 20 fundas, 66 mantas.

Se han repartido unos *cinco mil* cuartillos de leche en los meses de Enero y Febrero, y *seis mil* en Marzo; y de caldo *dos mil quinientos* mensuales, además de muchos cocidos diarios á aquellos á quienes la enfermedad reduce á la última miseria.

Como no sólo las atenciones materiales remedia esta benéfica institución, sino que atiende también con amoroso celo á las espirituales, han sido muchos los enfermos que han recibido el Pan de la Eucaristía en el Patronato.

(*Institución protectora de los niños y los necesitados*).—La Institución de señoras bienhechoras de las clases necesitadas y niños desamparados celebró el día 17 del pasado, con extraordinario número de asociadas, Junta general para la reforma del Reglamento. En ella se dió cuenta de la comunicación del Alcalde de Madrid aceptando el cargo de Presidente honorario y protector de la Asociación, y se acordó abrir la suscripción voluntaria desde 0,25 pesetas en adelante, con destino á la creación de la Caja protectora del trabajo y de los niños desamparados.

La encabezaron todos cuantos había presentes.

También se acordó, por unanimidad, nombrar á la Infanta Doña Paz Presidenta de la Junta de damas protectoras.

(*Hospicio*).—El día 7 del actual se celebró en el Hospicio una hermosa fiesta, patrocinada por el Sr. Chavarri, Diputado Visitador de aquel Establecimiento. Fueron distribuidos varios premios por terminación de curso entre los alumnos de las Escuelas, clases especiales y talleres.

Engalanado el patio y ocupando el estrado hallábanse el Visitador, una Comisión del Centro Hijos de Madrid, el Director, Profesores y Hermanas de la Caridad. A los acordes de la banda fueron llegando los asilados á recibir los premios, que consistieron en juguetes, libros, medallas, diplomas, herramientas de los diversos oficios y otros varios objetos útiles.

La Comisión del Centro Hijos de Madrid colocó en el estandarte de la Escuela la corbata que ganó en el público concurso que dicha Sociedad abrió hace poco entre todas las Escuelas de Madrid, y dió á los niños los premios conquistados.

Hicieron uso de la palabra el Sr. Chavarri, un individuo de la Comisión del Centro Hijos de Madrid y D. José Balbiani, Director del Hospicio.

(*Instituto Nacional de Previsión*).—El Estado ha repartido 5.000 pesetas entre los asociados al Instituto Nacional de Previsión de 1909, pertenecientes á las clases trabajadoras y cuyos medios económicos harían difícil que pudieran constituirse una pensión de retiro por su exclusivo esfuerzo personal.

Comparando esta subvención con la del Estado italiano, resulta que el obrero que impone cinco pesetas anuales no tiene derecho á bonificación en Italia, mientras que en España le han correspondido en la aplicación de las reglas vigentes sobre bonificaciones ocho pesetas al contratar una libreta, con la reserva de todas sus imposiciones á favor de la familia en caso de fallecimiento.

El año próximo se distribuirá mayor cantidad del fondo de bonificaciones.

La Diputación provincial de Palencia, en virtud de moción del Diputado Sr. Díaz Caneja, ha destinado un capítulo importante á pensiones de sus obreros y empleados y para apertura de libretas escolares.

El Instituto ha acordado conceder una bonificación especial de tres pesetas á cada una de las libretas infantiles abiertas en el año 1909.

(*Refugio de Nuestra Señora del Pilar*).—El día 5 del actual se celebró solemnemente la inauguración, en el vecino pueblo de San Fernando de Jarama, del Asilo-albergue mencionado, cuyo Refugio es el primero que construye el Real Patronato contra la trata de blancas. Al acto concurrió S. A. la Infanta Doña Isabel, el Gobier-

no, el Gobernador civil, linajudas y caritativas damas, muchos políticos, periodistas y otras personalidades.

A la puerta del magnífico Asilo, deliciosamente rodeado de añosos árboles, esperaban á los invitados la Madre provincial de las Religiosas del Buen Pastor, Madre María del Sagrado Corazón de Jesús, de Lansberg, y la Superiora del Establecimiento, Madre María de Santa Eufraine.

Estaban también la Vicepresidenta del Patronato, Condesa de Aguilar de Inestrillas; el Arquitecto constructor, D. Luis Cabello; el Alcalde de San Fernando, el Párroco, el Juez municipal y los Concejales.

El Sr. Provisor de la Diócesis, asistido del Párroco de San Fernando, bendijo el nuevo edificio. Trátase de un amplio palacio, admirablemente transformado y cedido espléndidamente por la nobilísima dama Sra. Page de Carrera.

El Asilo resulta un edificio de admirables condiciones higiénicas, cómodo y bien ventilado, en el que se admira el sentido práctico.

En la obra ha tenido que presidir la economía, porque los fondos del Patronato no son sobrados. Todo el caudal de que se disponía era una subvención oficial de 50.000 pesetas anuales.

Tiene el edificio elegante capilla, amplios dormitorios, hermosa cocina, escuelas, talleres diversos, entre ellos el de costura; magníficos cuartos de baños y diversas dependencias, perfectamente distribuidas y acondicionadas.

La parte higiénica de la instalación satisface de manera cumplida al más exigente de los higienistas.

La hermosa imagen de la Virgen del Pilar, colocada en la capilla, es un regalo de la Infanta Isabel. El copón y todos los ornamentos son regalo de la Marquesa de Comillas.

Sevilla (*Nuevo Consultorio de niños de pecho*). — En la ciudad de Utrera, y debido á la generosa iniciativa de D. Fernando Flores, se ha fundado un nuevo Consultorio, cuyo fin es, como el de Sevilla, proporcionar leche á los niños necesitados y dirigir la lactancia natural ó artificial en aquellos casos que se le requiera.

Cuéntase para la vida del naciente Consultorio con una subvención crecida que satisface el Ayuntamiento de aquella población, con la generosa ayuda de una Junta de damas protectoras, con el concurso de uno de los facultativos de la localidad, el Dr. D. Antonio Parras, y, sobre todo, con la eficaz cooperación de su fundador, que ha puesto en la obra su mayor entusiasmo y convencimiento.

Iniciativas de esta índole merecen los mayores elogios, y deseamos que el ejemplo cunda.

Zaragoza (*Nuevo Asilo*).—A fines del pasado mes de Junio se

inauguró en aquella población aragonesa un Asilo para niños huérfanos, en cumplimiento de las disposiciones testamentarias de la caritativa dama Duquesa de Villahermosa y Condesa de Guaqui.

El nuevo Asilo, como todas las fundaciones del Patronato de la Fundación de Villahermosa, es una nueva demostración de la magnanimidad con que las dejó dotadas, y del celo y esmerpulosidad con que los ejecutores de la voluntad de la finada cumplen su misión.

Le dirigen las Hermanas de San Vicente de Paúl. El edificio está dividido en dos secciones: una para niños y otra para niñas. La Capilla está bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen.

A la inauguración del Centro benéfico asistió distinguida concurrencia. Uno de los asistentes, D. Pascual Comín, delegado del actual Duque de Villahermosa, pronunció un elocuente discurso encomiando las admirables dotes de la magnánima y preclara dama y á cuyas generosas iniciativas se deben, además del Asilo zaragozano, las Escuelas y fundaciones benéficas de Huesca y Pedrola. Terminó recordando sus generosas donaciones al Museo de Pinturas para que no emigren de España los valiosos retratos hechos por Velázquez, y elogió á los Patronos del Asilo, Barón de Areyza, Marqués de Hormazas y D. Florentino Jardiel.

Después fueron admirablemente obsequiados los ocho niños y ocho niñas asiladas, así como los dieciséis mediopensionistas. La banda del Hospicio solemnizó el acto.

En la fundación del Asilo han interesado los testamentarios de la Duquesa de Villahermosa 580.000 pesetas.

EXTRANJERO

BÉLGICA

La acción social y la delincuencia infantil belga (1)

Por D. Lázaro Lázaro Junquera, Auxiliar de la Sección de Protección á la Infancia.

5.º LIBERTAD PROVISIONAL DE LOS NIÑOS.

El Comité no ha querido limitar su papel á la defensa de menores ante los Tribunales. Como protector de los niños que por cometer un delito habían sido señalados á su atención, los miembros del

(1) Véanse los números anteriores de PRO INFANTIA, págs. 105, 152, 202, 245 y 297.

Comité no han podido desinteresarse de la suerte de los pequeños desgraciados puestos á disposición del Gobierno. Le corresponde, además, la misión de contribuir á su liberación y de vigilarles cuando esta medida ha sido tomada, ya que el niño no queda casi nunca en la Escuela de Beneficencia hasta su mayor edad; generalmente se le pone en libertad condicional antes de este término. Unas veces es enviado á su casa; otras se le coloca en aprendizaje, según los principios admitidos en el Congreso de 1890. Naturalmente, el reenvío á su familia es preferido cuando es posible. ¿Cómo saberlo? Haciendo una información sobre la moralidad de aquélla, sobre la profesión y conducta de los padres y sobre la manera habitual de vigilar á sus hijos.

El Abogado que ha estado encargado de defender al niño ante los Tribunales es el que hace esta nueva información. El informante debe preguntar á los padres los motivos que les impulsan á reclamar su hijo; debe visitar la casa, informarse de los recursos de la familia, del número de hijos, de las cargas de la familia, de su moralidad; el informante, en fin, debe cerciorarse de cuál sería la suerte del niño si fuese puesto en libertad. ¿Tendrá un empleo inmediato? ¿Cuál será su salario?

Cuando el defensor posee estos datos redacta la información, y concluyè solicitando la libertad inmediata ó la suspensión.

Este documento pasa al Departamento de Justicia, que decide en último recurso y hace conocer al Abogado informante la decisión, para que él pueda, á su vez, notificarla á los padres del joven.

Si, conforme á las conclusiones del informante, el niño es entregado provisionalmente á sus padres, su antiguo defensor se constituye en su tutor moral hasta la mayoría de edad. Le corresponde ir á vigilarle y evitar que reincida ó huya.

6.º ACCIÓN MORAL.

No debe perderse de vista que se trata, no de una información, sino de una verdadera acción moral continua. Cada cuatro meses, el Visitador redacta un informe sobre el niño. En ciertos casos, las visitas pueden ser más frecuentes; este punto se deja á la apreciación del Visitador.

Éste, después de su información, se entera de la conducta del niño en y fuera de la casa, de sus ocupaciones, de sus distracciones, y pregunta cuáles son sus compañeros y qué sociedades frecuenta. Estos detalles tienen una gran importancia, ya que muchos niños han sido perseguidos por haberse dejado arrastrar ó inducir por bandas de ladrones ó de pillos.

El Visitador se ocupa también del trabajo del niño; procura al niño un empleo (á veces el que él niño ha aprendido en la Escuela), ó á lo menos una ocupación, pues nada es más perjudicial para el niño que la ociosidad.

Si el niño tiene una libreta de la Caja de Ahorros y quiere retirar su dinero, el Visitador, á quien se consultará previamente, informa sobre el particular.

El Visitador se ocupa igualmente del estado moral de la familia y de su situación.

Su intervención la ejerce de diversas maneras. En caso de mala conducta del niño, ó si está probado que no se enmienda, pide la reintegración á la Escuela. Cuando los niños que habían sido colocados en casa de patronos no pueden hacerse á la vida de familia y piden regresar á casa de su antiguo patrón, el Visitador da los pasos en el sentido indicado por los padres y el niño mismo, llegando á una solución satisfactoria.

Aun cuando la conducta del niño sea satisfactoria y el medio moral sea bueno, el Visitador continúa sus informaciones periódicas y contribuye á la regeneración moral del niño que ha estado confiado á sus cuidados.

III

Conclusión.

Como se ve, la obra de protección y de regeneración social emprendida por el *Comité de defensa de los niños puestos á disposición de la justicia* (traduits en justice) en el *Departamento de Bruselas*, tiende á ser completa. Adoptando los principios modernos en materia de delincuencia infantil por una experiencia ya larga, el Comité considera á sus protegidos como niños moralmente abandonados, que es necesario no castigar, sino educar. Ensayo, con los instrumentos imperfectos y antiguos de que dispone, de rehacer á estos niños una educación social. Por esto su acción, lejos de ser contraria á la del Tribunal, la secunda con la preciosa ayuda del Fiscal; por esto toma el niño desde su primera falta para no dejarle hasta su mayor edad. Trece años han pasado ya (1) desde su fundación, y su obra, alimentada sin cesar por nuevas abnegaciones, tiene hoy adquirida una fuerza y una importancia unánimemente reconocidas, y cuyos beneficiosos efectos se han hecho ya sentir en una disminución sensible de las infracciones cometidas por menores.

Bruselas, Abril de 1908.

(1) Se fundó el 22 de Diciembre de 1892.

FRANCIA

La represión de la vagancia.—He aquí el texto completo de la Circular que el Procurador general cerca del Tribunal Supremo de París acaba de dirigir á los Comisarios de policía de los distritos, á propósito de la represión de la vagancia:

«Creo que debo llamar nuevamente vuestra atención sobre la necesidad de reprimir el delito de vagancia, que amenaza, sobre todo ahora, la seguridad de París y sobre los medios más á propósito para asegurar esta represión.

El art. 270 del Código penal define la vagancia en estos términos: «Los vagos ó gentes sin hogar son aquellos que no tienen domicilio cierto ni medio de subsistencia, y que no ejercen ni oficio ni profesión».

De modo que son tres las condiciones necesarias para constituir este delito: la falta de domicilio, la de recursos y la ociosidad habitual.

Pero no tienen la misma importancia para la policía judicial encargada de este trabajo.

Las dos primeras tienen un valor puramente relativo, variando según las circunstancias. La falta de domicilio y de recursos no son siempre prueba del estado del vago. Y, por otra parte, la posesión de una suma de dinero y un pretendido domicilio no son bastantes para evitar que sea considerado como vago el que los posea.

Por el contrario, la tercera condición, el hecho de no trabajar habitualmente, me parece decisivo. Cuando un hombre joven y sano vive en la ociosidad, aunque tenga para subvenir á sus necesidades, se puede, sin temor á errar, considerarle como vago. La mayor parte de las veces esos recursos son inconfesables y el lugar que le cobija no es un domicilio cierto, en el verdadero sentido de la palabra. Miles de individuos, la mayor parte de ellos reincidentes y aptos para todos los delitos, viven así en París teniendo al parecer medios de subsistencia, huéspedes constantes de los bars y de las tabernas.

Estos son vagos á despecho de los recursos y del domicilio, y constituyen para la sociedad un peligro permanente, é importa al interés público no dejarle impune.

Cuando un individuo acusado de vago vaya á vuestra presencia, debéis, con exquisito tacto, averiguar si trabaja habitualmente ó si es un vago. En el primer caso no titubeéis en ponerle en libertad, aunque de momento no tenga dinero ni domicilio.

Un trabajador no es un vago, y no debe ser tratado como tal.

Una libreta de obrero, sincero y honrado; certificados de trabajo dignos de fe ó, por lo menos, indicios recogidos lo más prontamente posible sobre las indicaciones suministradas por el interesado, os darán luz en este respecto.

Pero si el culpado no puede justificar el ejercicio de un oficio ó de una profesión, debe presumirse en estado de vago.

Examinad entonces las otras dos circunstancias prevenidas por la ley. ¿No tiene recursos ni domicilio? debéis delatarlo al Tribunal. Por el contrario, ¿posee algún dinero y domicilio? Buscad el origen de ese dinero y la naturaleza del domicilio. Si el dinero tiene un origen ilícito, no debéis hacer caso de él.

Ni tampoco debéis considerar como domicilio un cuarto de hotel alquilado para el día ó la noche, ó aunque sea arrendado por más tiempo, con fondos de origen sospechoso.

Todo individuo en estas condiciones debe considerarse como vago.

No hace falta deciros que los enfermos, los débiles y los viejos no pueden ser culpados de este delito. Merecen la asistencia pública y no el Tribunal correccional.

Tampoco deben ser perseguidos los que salen del hospital ó que acaban de sufrir una pena de cárcel y todavía no han tenido tiempo de procurarse trabajo.

Pero con los hombres fuertes sistemáticamente rebeldes á todo trabajo, sed severos. Es el único medio de desterrar de París los malhechores que le amenazan por todas partes.

Cuento con vuestra ayuda y con vuestro celo, V. FABRE.»

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS ⁽¹⁾

Asistencia en general.

(Beneficencia, pauperismo, mendicidad, etc.)

España.

Misión social de la mujer, por M. Pérez de Mendoza (Valencia, Sempere, 1910).

Anunciada en Friburgo la celebración de un Congreso de enseñanza doméstica de la mujer, la autora se inscribió en él para poder seguir paso á paso los acuerdos que se tomaran en tan transcendental asunto, que es objeto de la predilecta atención de los conspicuos pensadores del mundo. La Sra. Pérez de Mendoza hace en *Misión social de la mujer* un completo estudio de los principales temas tratados en el citado Congreso, del cual se esperan grandes y positivos resultados en pro de que la mujer cumpla en la sociedad moderna la esencial misión que le está confiada, libre, tanto de los rutinarismos de la antigua escuela como de las exageraciones de algunos feministas modernos. Esta obra es digna de atención de las Autoridades y de los padres de familia, pues todas sus conclusiones son prácticas, de poco coste y están dando excelentes resultados en muchas naciones de Europa, y en especial en las del Norte.

* *La ignorancia*, por J. C. Bruna (*Nuevo Mundo*, Madrid 9 Junio 1910).

* *Patentes de Mendicidad* (*El Cantábrico*, Santander 19 Junio 1910).

* *El seguro contra el paro*, por L. Várlez (*Anales del Instituto Nacional de Previsión*, Madrid, año II, núm. 4).

* *El seguro popular en España*, anónimo (*Anales del Instituto Nacional de Previsión*, Madrid, año II, núm. 4).

(1) Las obras señaladas con asterisco están en la biblioteca del Consejo Superior.

Extranjero.

Ce que les pauvres pensent des riches, por F. Nicolay (París, Perrin).

Refutación, en forma dialogada, de los argumentos socialistas sobre las relaciones entre pobres y ricos y sobre la actual constitución de la propiedad.

Alliance Coopérative Internationale.—XIV Rapport annuel présenté par le Bureau Directeur (Londres, Zurich, 1910).

Memoria anual de la Alianza Cooperativa Internacional.

Dépopulation, por Worms de Romilly (*La Réforme Sociale*, París, 1.º Junio 1910).

Les illusions de la Démographie. Dépopulation et longevité, por A. de Foville (*Revue Politique et Parlementaire*, París, 10 Junio 1910).

L'assistance à Genève, por A. Achard (*Revue d'Economie Politique*, París, Junio 1910).

Protección á la Infancia.**España.**

Elementos de Pedagogía moderna, por el Dr. D. Juan García Purón (Madrid, Rivadeneyra, 1910).

Obra basada en los principios pedagógicos más recientes, y escrita para las Escuelas Normales argentinas, según el programa del primer año, con ampliaciones. Al ocuparse de esta notable obra, dice el crítico de *La Ilustración Española y Americana* lo siguiente:

«Para los que siguen con interés la evolución progresiva de la enseñanza, el nombre del autor de este libro es ventajosamente conocido. El Dr. García Purón es uno de los hombres beneméritos que han consagrado su vida, sus actividades fecundas y su cultivado y luminoso entendimiento á la noble tarea de mejorar la educación y la instrucción. Lejos de España, á la cual ama con entusiasmos y ternuras filiales, al frente del departamento español de una acreditada empresa editorial norteamericana, vivió muchos años viajando, estudiando sistemas y métodos docentes, y publicando libros que, honrosamente calificados por autoridades en materia de instrucción pública, sirven de texto en las Escuelas de casi todos los países hispanoamericanos.

Tras larga ausencia regresó á su Patria; vino á descansar al rincón nativo de su terruño asturiano, y, *descansando*, ha emprendido una serie de obras que constituirán hermoso remate de su inteligente y beneficiosa labor.

Poquísimos serán los que se encuentren en las condiciones del Dr. García Purón para escribir sobre Pedagogía. A su ciencia y á su experiencia une el dominio de las cuestiones escolares, adquirido por observación directa, no á través de lecturas.

Así, estos *Elementos de Pedagogía moderna* son frutos sazonados, jugosos, que encierran alto interés y provechosas enseñanzas.

Diez capítulos forman el volumen, y en ellos —de conformidad con lo que se exige en los programas argentinos á los alumnos del magisterio que cursan el primer año de Pedagogía — se estudian magistralmente: la educación en general, su fundamento y su fin, la Pedagogía como arte y como ciencia, la herencia, el desarrollo y adaptación, los principios pedagógicos, las clases en la Escuela, el gobierno escolar, las Escuelas y material escolar y la estadística escolar.

Hay en el fondo de estos estudios verdadero espíritu moderno, orientaciones merecedoras de todo aplauso y mucho que aprender y que admirar.

La claridad, la sencillez y la corrección del lenguaje, limpia y netamente castellano, avaloran esta obra, que es digna de la envidiable reputación pedagógica del Dr. García Purón.»

* *Décimaquinta colonia de vacaciones*, por la Corporación de antiguos alumnos de la Institución libre de Enseñanza (Madrid, Faure, 1910).

Se da cuenta de este folleto en la Sección de *Informaciones*.

* *Memoria de la Asociación de Señoritas de la Beneficencia Escolar* (Barcelona, 1910).

En PRO INFANTIA se dará cuenta oportunamente del contenido de tan interesante folleto.

* *Literatura para niños*, por L. Brun (Madrid, Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1910).

Artículo publicado en el número anterior de PRO INFANTIA.

* *Una revolución pedagógica. La Ciencia de los niños*, por F. Lorenzo (*El Imparcial*, Madrid, 1.º y 2 Junio 1910).

* *Las colonias escolares*, Anónimo (*Juventud*, Bilbao, 11 Junio 1910).

* *Lo que son los niños*, Anónimo (*Voz de la Provincia*, Huesca, 15 Junio 1910).

* *Protección á la Infancia*, Anónimo (*Noticiero Granadino*, 15 Junio 1910).

Apuntes sumarísimos de la historia de la Pedagogía, por el Padre M. Vélez (*España y América*, Madrid, 15 Junio 1910).

* *Los niños*, por A. González (*Diario de León*, 16 Junio 1910).

Extranjero.

La Vraie Education, por P. Gautier (Paris, Hachette y C.^ª, 1910).

La educación verdadera, esto es, la formación del espíritu y del cuerpo integral y armónicamente, tal es el tema que el autor desenvuelve en su nueva obra.

De modo hábil y acertado pone, frente á la instrucción pura y simple, la formación de la inteligencia. Censura con ingenio los sistemas que actualmente se emplean; insiste en que también se ha de educar el cuerpo, y todo el libro está esmaltado de ideas originales y de excelentes consejos para formar hombres y mujeres bien equilibrados, que sean útiles á sí mismos y á sus semejantes.

Gautier presta un gran servicio con su obra á los padres y á los maestros.

Colonies de Vacances et oeuvres du Grand Air, por E. Plantet y A. Delpy (*L'Enfant*, Paris, Abril-Mayo 1910).

Les enfants de tuberculeux, por P. Cavaillon (*L'Enfant*, Paris, Abril-Mayo 1910).

Les Tribunaux pour enfants et la liberté surveillée, por Ed. Julhiet (*L'Enfant*, Paris, Abril-Mayo 1910).

Déclaration de naissance. La présentation des nouveau-nés. Secret médical, Anónimo (*Bulletin du Syndicat médical de Paris*, 1.º Mayo 1910).

L'éducation avant le collège, por M. F. C. Honoré (*La Science Sociale*, Paris, Mayo 1910).